

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 86 • Lunes, 11 de mayo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba.	3.518
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.	3.518
— Unidad de Programas Especiales. Córdoba.	3.518
— Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 5 de Córdoba y 3 de Lucena.	3.522
— Unidad de Vía Ejecutiva. Córdoba.	3.526
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.	3.528
— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.	3.529
— Junta de Andalucía. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Delegación Provincial. Córdoba.	3.530
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.	3.530
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.	3.532
— Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos). Pozoblanco (Córdoba).	3.532
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación.	3.532
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
— Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.	3.533

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos, Fuente Palmera, Villanueva de Córdoba, Espejo, Aguilar de la Frontera, Córdoba, Añora, Villafranca de Córdoba, Valsequillo, Benamejil, Luque, Villaralto y Nueva Carteya	3.533
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.	3.539
Juzgados. — Córdoba, Valencia y Montilla	3.539

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección Contratación.	3.546
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.	3.546
Ayuntamientos. — Benamejil y Baena	3.546
Otros Anuncios: Córdoba. Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro.	3.547

OTROS ANUNCIOS

Notaría de doña María José Martínez Badás. Bujalance (Córdoba).	3.548
Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar. Lora del Río (Sevilla).	3.548
Consorcio Orquesta de Córdoba.	3.548

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.241

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE/ MATRICULA	TITULAR
4490 BJW	José Miguel Marquez Serrano
4107 DWX	Aqua Box S L
CO-8610-AM	José Alberto Moreno Dominguez
CO-5724-AM	Miguel Angel Lozano Cardeñosa
CO-7684-AH	Concepción Pulido Luque
CO-3605-AG	Rafael Martinez Granados
CO-1911-AF	Dolores Jimenez Crespo
8037 CXN	Manuel Simon Ocaña
ML-6980- C	Jorge de Diego Martinez
CO-8823-AT	Javier Lopez Diaz
3361 CNB	Antonio Navarro Estevez
B -6103-MM	Francisco Laredo Cumplido
CO-8555-AT	Jesús Banderas Ramos
MU-7337-BK	Maria Huertas Navarro Reverte

Córdoba 16 de abril de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 4.155

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social a la vista del informe emitido por la I.P.T.S.S. ha resuelto dar Alta de Oficio con fecha real y de efectos 05/05/2007 y Baja de Oficio con fecha real y de efectos 19/10/2007 a la trabajadora con NAF 141022244974 Isabel Arevalo Patilla en el c.c.c. 14108910381 Marcos Estudillo Claus.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 14 de abril de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 4.156

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 77/2008 hacia D. Miguel Muñoz Jiménez con DNI nº 75.668.797-Q.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- Expte Deriv. Resp. Tipo: Solidaria Administradores 77/2008
- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:
 - Razón Social: Transporte Muñoz Espinar, S.L.
 - C.I.F...: B-1422570
 - Domicilio: Blas Infante, 32
 - Localidad: 14940-Cabra
- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:
 - Razón Social / Nombre y Apellidos: Miguel Muñoz Jimenez
 - D.N.I.: 75668797Q
 - Domicilio: Urb. Blas Infante, 32
 - Localidad: 14940- Cabra
- DATOS DE LA DEUDA :
 - Periodo: 04/2.005 A 05/2.006
 - Importe: 2.065,75 €
 - Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 23 de marzo de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 4.157

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 118/2008 hacia D. Antonio José López Parejo con DNI nº 30.445.825-N.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el

artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia D. Antonio José López Parejo, documento nacional de identidad 30.445.825-N, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa Producciones Lucentinas S.L., con código de identificación fiscal B14461826 y código cuenta de cotización principal 14105077568, en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administrador societario, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 17 de Septiembre de 2.008, resultan probados los siguientes

HECHOS

1.- Actuaciones Previas.

Con fecha 14 de Julio de 2008, y por parte de funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como el centro de trabajo, situado en la calle Puente Vadillo s/n de Lucena, no siendo localizada la misma, comprobándose con posterioridad que se encuentra en situación de baja sin trabajadores desde el 24 de Noviembre de 2.006, según consta en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ante ello, el día 15/07/2008 se cursa citación por correo certificado, a la dirección que figura como domicilio de D. Antonio José López Parejo.

En tal citación se requiere la presencia del citado señor en su calidad de administrador de la referida mercantil a fin de aportar la siguiente documentación relacionada con la misma:

* Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

* Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.

* Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.

* Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2002 a presente.

* Cuentas Anuales de los ejercicios 2002 a presente

* Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2002 a presente.

* Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.

* Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

Comparece en nombre del administrador citado, la Sra. Raquel María Osuna Reyes, provista del Documento Nacional de Identidad núm. 30.949.539-A, el día 30 de Julio de 2008, en calidad de representante autorizada, aportando la documentación requerida, salvo el justificante de disolución de la sociedad, manifestando que la misma no se ha producido y que tampoco el concurso ante la jurisdicción competente.

En fecha 05/09/2008 se recibe la siguiente documentación del Registro Mercantil de Córdoba:

*Nota simple informativa de Escrituras de Constitución y Modificaciones de la mercantil Producciones Lucentinas S.L.; y
*Nota simple informativa con las cuentas anuales depositadas por la misma en los ejercicios 2002 a 2006.

De los datos y antecedentes que obran en el expediente de razón, se infiere lo siguiente:

La sociedad se constituye, según consta en Nota simple del Registro Mercantil de Córdoba de fecha 11/07/2008, en virtud de escritura pública otorgada el 13/01/1997, por D. Antonio José López Parejo, quién suscribe la totalidad del capital social, fijado inicialmente en 500.000 Ptas y redenominado con posterioridad a la cifra 3.010,00 Euros, asumiendo el cargo de administrador único.

De otra parte, se constata que la citada Producciones Lucentinas S.L. resulta deudora frente a la Seguridad Social como consecuencia de haberse derivado a su vez la deuda girada inicialmente contra la empresa ARPROLU S.L., en virtud de acuerdo notificado con fecha 11 de Mayo de 2.005, en resolución del expediente seguido en su día en esta Dirección Provincial bajo el ordinal 333 / 2001, acuerdo causa fue confirmado en alzada con fecha 12 de Agosto de 2005, y cuyo objeto era la deuda devengada por la citada ARPROLU S.L. por el impago de las cotizaciones de los trabajadores a su servicio durante el periodo 10/1.997 á 4/1999.

2. Análisis jurídico en orden a la derivación de responsabilidad.

La Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, en su artículo 15 apartado 3, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de Diciembre, establece:

«Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

El Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (BOE 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, establece en su artículo 12 los sujetos responsables del pago:

Art. 12.1 «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.»

Art. 12.2 «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento.»

La responsabilidad solidaria a que hace referencia el citado artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de Diciembre, es impuesta por la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada aprobada por la Ley 2/1995 de 23 de Marzo (BOE 24 marzo 1995), modificada por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de Julio y por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE 15 noviembre 2005).

La derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación de los artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Inicialmente, es preciso determinar si concurre la causa de disolución del citado artículo 104.1.e) «existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre, (en la nueva redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, que entró en vigor conforme a su Disposición Final Trigésima Quinta, el 01-09-04) que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal», y, en su caso, comprobar si el administrador social ha actuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 párrafos 1 y 4 de la Ley 2/95.

A éste respecto, en la redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, del artículo 105.1 de la Ley 2/95 «En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal».

El Art 105.5 de la Ley 2/95, modificado por disp. final 2 de Ley 19/2005, de 14 noviembre, en vigor desde el 16 noviembre de 2005 establece que «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior»

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, en concreto, las correspondientes a los ejercicios de 2002 al presente.

Para la valoración del patrimonio contable se tienen en cuenta los criterios definidos en la Resolución de 20 de diciembre de 1996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a los efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de Sociedades regulados en la legislación mercantil. Según la misma la valoración se realizará del siguiente modo:

Con signo positivo:

a) Los Fondos Propios que figuran en la agrupación A del pasivo del Balance (capital suscrito, prima de emisión, reservas por revalorización, otras reservas, los remanentes de ejercicios anteriores, las aportaciones de socios para compensación de pérdidas y el beneficio del ejercicio – resultados negativos de ejercicios anteriores, las pérdidas del ejercicio, los dividendos a cuenta entregados y las acciones o participaciones propias adquiridas en ejecución de un acuerdo de reducción de capital).

b) Las subvenciones de capital y las diferencias positivas de cambio recogidas en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

c) Los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios igualmente incluidos en la agrupación B) «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» del pasivo del Balance.

d) Los préstamos participativos recogidos en las agrupaciones D) Acreedores a largo plazo y E) Acreedores a corto plazo, del pasivo del Balance.

Con signo negativo:

a) Acciones o participaciones propias, que luzcan en el activo del balance dentro de las agrupaciones B) Inmovilizado y D) Activo Circulante.

De las Cuentas Anuales obrantes en el expediente se extraen los siguientes datos:

EJERCICIO.—FONDOS PROPIOS.—SUBVENCIONES DE CAPITAL Y DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO.—INGRESOS FISCALES A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.—PRESTAMOS*PARTICIPATIVOS.—ACCIONES Y PARTICIPACIONES PROPIAS.—CAPITAL SOCIAL SUSCRITO

2001; 861,27; 0; 0; -; 0; 3005,06

2002; 1925,11; 0; 0; -; 0; 3010,00

2003; 2226,26; 0; 0; -; 0; 3010,00

2004; 1232,14; 0; 0; -; 0; 3010,00

2005; -6904,75; 0; 0; -; 0; 3010,00

2006; 1613,78; 0; 0; -; 0; 3010,00

2007; 458,55; 0; 0; -; 0; 3010,00

*No consta la existencia de préstamos participativos.

3.- Conclusiones.-

De acuerdo con lo expuesto, procede imputar responsabilidad por derivación a D. Antonio José López Parejo en calidad de administrador societario de la mercantil Producciones Lucentinas S.L. en base a lo dispuesto en los Artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, toda vez que dicha sociedad se encuentra inmersa en la causa de disolución referida en dichos preceptos, al comprobarse que el valor de su patrimonio contable se encuentra por debajo de la mitad del capital social, sin que por parte del administrador se haya procedido a la disolución de la sociedad, o en su caso, a solicitar la declaración de concurso. Asimismo, debe hacerse alusión al artículo 69.1 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se remite al artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto que al mantener dicha situación de morosidad se está generando un perjuicio económico al Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan adoptado las medidas oportunas para evitarlo, lo que constituye un incumplimiento del deber de diligente administración definido con carácter genérico en el artículo 127 del citado R.D. Legislativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social..

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la referida sociedad, Producciones Lucentinas S.L., y su administrador, D. Antonio José López Parejo, y en su consecuencia, derivar hacia éste último los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución frente a aquélla por el importe de 20.811,75 Euros, imputables a descubiertos en el pago de las cotizaciones sociales del periodo 10 / 1.997 á 9 / 1.999, según desglose por conceptos e importes que se adjunta como Anexo I a la presente resolución, y en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a cuanto antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25—06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).».

Córdoba, a 9 de marzo de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.158

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 76/2009 hacia Melametal, S.L. con c.c.c. nº 14104675323

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente

al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- Expte Deriv. Resp. Tipo Solidaria 76/2009

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social: Ramesa del Sur, S.L.

- C.c.c. ppal.: 14108225321

- Domicilio -Doctor Fleming, 36- Localidad 14860- Doña Mencía

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Razón Social: Melametal, S.L.

- C.c.c. ppal: 14104675323

- Domicilio: Ctra Cabra-Nueva Carteya

- Localidad:14940- Cabra

- DATOS DE LA DEUDA:

- Periodo: 08/2008 a 10/2008

- Importe: 2.668,50 - Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 9 de marzo de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.159

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 156/2008 hacia D. Antonio Murieosuna con Nº Afiliación 1400833195.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

- DATOS QUE SE CITAN:

- Expte Deriv. Resp. Tipo Solidaria Expte. 156/2008

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social: Delivinun,S.L.

- C.c.c. Ppal.:14107488424

- Domicilio:AVDA. MÁLGA, 44

- Localidad:-14550-MONTILLA

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Razón Social / Nombre y Apellidos: Antonio Muriel Osuna

- Nº Afil.: 1400833195

- Domicilio: Escritora Gloria Fuertes, 2

- Localidad:14005 Córdoba

- DATOS DE LA DEUDA:

- Periodo:01/06 a 10/07

- Importe:11.866,26.-Euros

- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 3 de marzo de 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 4.303

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 40/2008 hacia D. José Antonio Ordoñez Pozo con DNI nº 30.421.839-S.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- Expte Deriv. Resp. Tipo: 40/2.008 Solidaria

- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social / Nombre y Apellidos: Gamma System, S.L.

- C.c.c. Ppal.: 14 108461555

- Domicilio: C/. José Baena, Nº 1

- Localidad: 14850-baena

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Razón Social / Nombre y Apellidos: José Antonio Ordoñez

Pozo

- D.N.I.: 30421839-S

- Domicilio: C/. Albendin, 35

- Localidad: 14850-BAENA (CORDOBA)

- DATOS DE LA DEUDA :

- Period : 11/06 A 03/07

- Importe: 2.935,21

- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 25 de marzo de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 5
CÓRDOBA
 Núm. 4.160

Don Joaquín de Gea Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/05, sita en la Av de Carlos III, 17 – 14014 Córdoba, hago saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio después relacionados, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores especificados, por deuda a la Seguridad Social, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose deudor, cónyuge del deudor, acreedores hipotecarios u otros interesados en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último

domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobados por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio), y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

«DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con el número de DNI/NIF/CIF especificado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe se indica a continuación, y no habiendo satisfecho la mencionada deuda; y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirán para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

«DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deuda a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con el número de DNI / NIF / CIF especificado, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma y responsabilidad total indicadas, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.»

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. De día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo cuarenta y seis punto uno del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Asunto.— Núm. Documento.— Expte.— Deudor.— NIF o CIF.— Imp. Tot. Débitos.— Interesado a efecto notificación.— Condición.— Último domicilio conocido.— CPos.— Localidad.— Descripción bien embargado.— Registro.— Tomo.— Libro.— Folio.— N. Finca

Ampliación; 140550408009174193; 14050800015103; Promociones Rojicos S.L.; 0B1468277; 23.474,10; Promociones Rojicos, S.L.; Interesado; Diego Galvan 6; 14014; Córdoba; Vivienda 137,50 M² Constr. C/Carrera 69 de Aguilar de La Frontera; Aguilar de La Frontera; 362; 557; 23; 28608.

Ampliación; 140550408009174193; 14050800015103; Promociones Rojicos, S.L.; 0B1468277; 23.474,10; Promociones Rojicos, S.L.; Interesado; Diego Galvan 6; 14014; Córdoba; Vivienda 137,50 M² Constr. C/Carrera 69 de Aguilar de La Frontera; Aguilar de La Frontera; 362; 557; 23; 28608.

Córdoba, a 21 de abril de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Joaquín de Gea Sánchez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 4.305

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
14 03 0200025675	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO	RESOL. DEVOLUCION SOBR	EXPTE. 107/08	CL BALAGUER, 3	08207	SABADELL
14 03 0300233345	NAVAS BRAVO MANUEL	RESOL. DEV. SOBRANTE	EXPTE. 02/09	CL ANTONIO MACHADO 18	14850	BAENA
14 03 0300233345	NAVAS BRAVO MANUEL	RESOL. DEV. SOBRANTE	EXPTE. 109/08	CL ANTONIO MACHADO 18	14850	BAENA
14 03 0400087569	SAID - JILALI	REQUERIMIENTO BIENES	140321804002103385	CL CASAS CAMPOS 24	14960	RUTE
14 03 0500150042	PEREZ GALISTEO FRANCISCO LUIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305005621030	CL VICENTE NUÑEZ 27 1°	14920	AGUILAR
14 03 0700284280	EGA FISH, S.L.	NOTIF. EMBARGO FACTUAC		CT CASTRO DEL RIO 24	14940	CABRA
14 03 0700351675	SZAFLIK - MARIUSZ	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE		ZZ CTJO LOS CHOPOS 1	14960	RUTE
14 03 0700602663	MUEBLES MICA, S.L.	NOTIF. EMBARGO FACTUAC		CT CORDOBA-MALAGA KM. 51	14920	AGUILAR
14 03 0800201051	JIMENEZ PRIETO INGRID MARIA	EMBARGO DE VEHICULOS		CL PEREZ ESQUIVEL 1 BJ	14900	LUCENA
14 03 0800227929	MORILLAS LOPEZ ISABEL	EMBARGO DE VEHICULOS		CL HERNANDO COLON 2	41500	ALCALA DE GUADA
14 03 0800279762	MORAL ESPINOSA FRANCISCO JESUS	EMBARGO DE VEHICULOS		CL LA VICTORIA 9	14500	PUNTE-GENIL
14 03 0800328969	CORTES CORTES RAFAELA	EMBARGO DE VEHICULOS		CL LA TARDE 10 2 DCH	14500	PUNTE-GENIL
14 03 0800329070	HEREDIA CORTES JOSE RAFAEL	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE		CL GRAN CAPITAN 21	14500	PUNTE-GENIL
14 03 0800331393	MORALES MARTIN MIGUEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL LOS MOROS 20	14920	AGUILAR
14 03 0800342511	RODRIGO CUBERO, COM. B.	REQUERIMIENTO BIENES		AV RONDA DE LOS TEJARES 19 7 6 3	14008	CORDOBA
14 03 0800354130	JURADO PERALTA PURIFICACION	EMBARGO DE VEHICULOS		CL ZAFIRO 11 BJ	14800	PRIEGO DE CORDO
14 03 0800354736	MORENO SERRANO ANTONIO	EMBARGO DE VEHICULOS		CL BLAS INFANTE 12 57	14510	MORILES
14 03 0800357968	URBANIZACIONES ANTONIO MOLINA,	REQUERIMIENTO BIENES		CL BATALLA DE MUNDA 37	14857	NUOVA-CARTEYA
14 03 0800359584	FOLGADO GIMENEZ BRUNO	REQUERIMIENTO BIENES		CL DUQUE DE RIVAS 8	14850	BAENA
14 03 0800359786	EL MAKKASSE - SADIK	REQUERIMIENTO BIENES		CL REAL, (TIENDA EL PILAR) 132	14970	IZNAJAR
14 03 0800361406	SLOWIK - SEBASTIAN	REQUERIMIENTO BIENES		CL MONTURQUE 51 2 A	14920	AGUILAR
14 03 0800361507	STACHURSKI - HENRYK JERZY	REQUERIMIENTO BIENES		CL MONTURQUE 51 2 A	14920	AGUILAR
14 03 0800361608	WYLEZINSKI - PIOTR KRZYSZTOP	REQUERIMIENTO BIENES		CL MONTURQUE 51 2 A	14920	AGUILAR
14 03 0800369991	SZMAGLINSKI - MARIUSZ JOZEF	REQUERIMIENTO BIENES		CL FABRA I PUIG 56	08030	BARCELONA
14 03 0800370193	AGUILERA AGUILERA OSCAR	EMB. SALARIO-PENSION		CL SAN JUAN 19	14850	BAENA
14 03 0800373429	METALL IBERICA Y WELK, S.L.	EMBARGO DE VEHICULOS		CT LUCENA-MORILES -A.C. N° 518-	14900	LUCENA
14 03 0800373429	METALL IBERICA Y WELK, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES		CT LUCENA-MORILES -A.C. N° 518-	14900	LUCENA
14 03 0800373530	CONSTRUCCIONES FERUSE, S.L.	EMBARGO DE VEHICULOS		CL BDA. CERRO CRESPO 47 2°	14920	AGUILAR

41 07 08 00661393	CL MADROÑO 1	14700 PALMA DEL RIO	41 07 303 09 004756677	41 07
10 41120496442	0111 DPALMA REVESTIMIENTO S PROYECTADOS, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
41 07 08 00661393	CL MADROÑO 1	14700 PALMA DEL RIO	41 07 303 09 004756778	41 07
10 41120496442	0111 DPALMA REVESTIMIENTO S PROYECTADOS, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
41 07 08 00661393	CL MADROÑO 1	14700 PALMA DEL RIO	41 07 303 09 004758293	41 07
10 41116174383	0111 OSUNA RODRIGUEZ MANUEL		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
41 07 08 00668871	AV EL VILLAR 51	14115 VILLAR	41 07 315 09 004954620	41 07
10 41116174383	0111 OSUNA RODRIGUEZ MANUEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
41 07 08 00668871	AV EL VILLAR 51	14115 VILLAR	41 07 350 09 004952600	41 07
10 41116174383	0111 OSUNA RODRIGUEZ MANUEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
41 07 08 00668871	AV EL VILLAR 51	14115 VILLAR	41 07 350 09 004952701	41 07
10 41116174383	0111 OSUNA RODRIGUEZ MANUEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
41 07 08 00668871	AV EL VILLAR 51	14115 VILLAR	41 07 350 09 004952802	41 07
10 41120146434	0111 PALMA PALMA MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 07 08 00310476	CL SOLIDARIDAD 4	14100 CARLOTA (LA)	41 07 351 09 005179740	41 07
10 41110325384	0111 CABALLERO JIMENEZ DOLORES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 09 05 00131820	CL FRANCISCO GONZALEZ PACHON 4 4° 1	14005 CORDOBA	41 09 351 09 006720727	41 09
07 301030048661	0611 AOUL - MAATI		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
46 02 03 00095860	CL VIRGEN DE ARACELI 2 A 10	14900 LUCENA	46 02 212 09 008915125	46 02
07 461088751682	0611 VILLARREAL SAAVEDRA JUAN CAMILO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
46 02 08 00286060	CL POETA JUAN REJANO 1 DRC	14500 PUENTE-GENIL	46 02 212 09 009037080	46 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 00 1 09 000004

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 02	CL MIGUEL HERNANDEZ 1	02640 ALMANSA	967 0345461	967 0311273
02 03	CL IRIS 28	02005 ALBACETE	967 0590496	967 0590493
03 01	CL ENRIQUETA ORTEGA 2	03005 ALCANTE	096 5987500	096 5987590
03 03	CL INGENIERO VILAPLANA 22	03803 ALCOY	096 6540550	096 6526371
03 04	AV AVENIDA DE L'AIGUERA S/N 0	03501 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
03 09	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
08 11	AV PRESIDENT COMPANYYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
08 25	CL PARCERS 1	08290 Cerdanyola del Valle	093 5863640	093 5863646
11 03	CL ANCHA 5	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	956 0324192	956 0345704
11 04	CL LUJA 4	11500 PUERTO DE STA. MARIA	956 0541045	956 0542057
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
13 03	CL LA UNION 20	13300 VALDEPEÑAS	926 0311436	926 0311405
16 01	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
17 01	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
22 01	AV PARQUE 5 3° D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1°	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
28 06	AV ALBUFERA 41	28038 MADRID	091 4672654	091 5398648
28 10	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903283
28 14	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES) 0	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
28 19	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
28 30	CL ARROYOMOLINOS 59	28938 MOSTOLES	091 6480060	091 6480062
30 01	CL MOLINA DE SEGURA.S/N ED.EROICA I 0	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
30 06	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
30 07	CL NTRA.SRA DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
31 03	CL MANRESA.S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
41 01	CL CASTELAR 13 15	41001 SEVILLA	095 4502546	095 4502570
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 09	AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
46 02	CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007

Córdoba, a 21 de abril de 2009.—El Director Provincial, Fdo.:
Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.280
Rf. Sección Control y Sanciones
A N E X O

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE.—DNI.—FECHA DE LA SANCIÓN.—
FECHA BAJA CAUTELAR.—CAUSA DEVOLUCIÓN
Cano Limones, Magdalena; 43.540.263; 11/12/2008;11/12/2008;
Desconocido
Giraldez Reyes, Francisco; 30.828.582; 08/10/2008; 01/11/2008; Ausente

Martin Centella, Ana M^a; 30.795.236; 19/03/2009; 19/03/2009;
Ausente

Moñino Fernandez, Raul; 46.455.611; 18/03/2009; 01/04/2009;
Desconocido

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 21 de abril de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 4.304

Actas Liquidación y/o Infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la Jefe/a de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Avda. Conde de Vallellano, s/nº, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe en €
142009008001886; 14107483370; Importsider, S.L.; P l a z a Colón, nº 16; Córdoba; 11/06 a 12/07; 6.627,45

142009008002189; 14108242192; Padi & Díaz, S.L.; P a s e o del Campo, nº 1-3º pta. 2; Córdoba; 11/07 a 03/08; 3.024,95

142009008003102; 14108431647; Pintura Decorativa de Priego, S.L.; Adra, s/nº; Priego de Córdoba; 03 a 06/07; 2.435,14

142008008031617; 070048884209; Francisco García Real; Avda. de Goya, nº 5; Palma del Río; 10/05 a 06/07; 5.262,03

142009008003304; 14108242192; Padi & Díaz, S.L.; P a s e o del Campo, nº 1-3º pta. 2; Córdoba; 11/07 a 04/08; 11.698,52

142009008003708; 14009074540; S. C. A. Construcción Peñarroya-P.; Pol. Ind. Los Pinos, Parcela 4; Peñarroya-Puebl.; 06/06 a 05/07; 7.997,74

142009008003910; 14105550040; Persianas y Aluminios Elimar de Córdoba, S.L.; Ingeniero Iribarren, s/nº; Córdoba; 03 a 05/07; 642,78

142009008004011; 14105749696; Carloteña de Ferralla, S.L.L.; Ctra. De la Paz, s/nº; La Carlota; 02 y 03/07; 1.118,78

142009008004415; 14108431647; Pintura Decorativa de Priego, S.L.; Adra, s/nº; Priego de Córdoba; 03 a 06/07; 2.444,19

142009008004516; 14106703633; Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L.; Pol. Ind. San Antonio, s/nº; Belmez; 09 y 10/05; 1.049,85

142009008005021; 14107475084; T-Cor Obras e Instalaciones, S.L.; Conquistador Ruiz Tafur, nº 4; Córdoba; 05/06 a 07/07; 9.292,08

142009008005223; 14104629651; Elaboraciones Aeropuerto, S.L.; Pol. Ind. Quintos, calle A parc. 11; Córdoba; 02 a 10/06; 4.204,73

1142009000012423; 14104629651; Elaboraciones Aeropuerto, S.L.; Pol. Ind. Quintos, calle A parc. 11; Córdoba; —; 626,00

Córdoba a 21 de abril de 2009.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 4.306

Actas Infracción S.S.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe en €.— Descripción de la infracción.

1142009000003228; Jesús Carmona Coletto; Paco Natera, nº 7-3º pta. A; Córdoba; 626,00; Normas de Seguridad Social

1142009000003329; Jesús Carmona Coletto; Paco Natera, nº 7-3º pta.A; Córdoba; 6.251,00; Normas de Seguridad Social

1142009000009490; Marcos Alaez Caballero; Gral. Lázaro Cárdenas, nº 9-10-3º esc. 6 pta. 2; Córdoba; 626,00; Normas de Seguridad Social

1142009000011514; Rafael León Hidalgo; Avda. el Cairo (paseo el Nilo), nº 2; Córdoba; 60,00; Normas de Seguridad Social

1142009000012322; Aljaval, S.L.; Salama, nº 16; Córdoba; 6.251,00; Normas de Seguridad Social

1142009000012726; S. C. A. Construcción Peñarroya-Puebl.; Pol. Industrial Los Pinos, Parc. 4; Peñarroya-Pueblonuevo; 626,00; Normas de Seguridad Social

I142009000015150; Padi & Díaz, S.L.; Paseo del Campo, nº 2-3º Pta. 2º; Córdoba; 1.252,00; Normas de Seguridad Social

I142009000015958; S. C. A. Construcción Peñarroya-Pueb; Pol. Industrial Los Pinos, Parc. 4; Peñarroya-Pueblonuevo; 626,00; Normas de Seguridad Social

I142009000016059; Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L.; Pol. Ind. San Antonio, s/nº; Belmez; 626,00; Normas de Seguridad Social

I142009000016160; Persianas y Aluminios Elimar de Có, S.L.; Ingeniero Iribarren s/nº; Córdoba; 626,00; Normas de Seguridad Social

I142009000018079; María Luisa del Río Fernández; A v d a . Ronda Tejares, nº 36; Córdoba; 60,00; Normas de Seguridad Social

I142009000022628; Chirila—, Dumitru; J Guardañó Cañete, nº 10; Lucena; 60,00; Normas de Seguridad Social.

Córdoba a 21 de abril de 2009.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: José Antonio Requena Gutiérrez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

CÓRDOBA

Núm. 4.307

Resolución. A.L.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Valledano, s/nº, 2º planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe en €
142008008031112; 141001218913; Juan Francisco Amor; García Sta. Rafaela María, nº 3; Pedro Abad; 11/06 a 03/08; 4.437,08

142008008031213; 141042431583; Raquel Leonarda Navarrete Moncada; Marie Curie, nº 7-1ª esc. 1 pta. A; Córdoba; 03 a 06/08; 1.172,88

142008008031617; 070048884209; Francisco García Real; Avda. de Goya, nº 5; Palma del Río; 10/05 a 06/07; 5.262,03

142008008032122; 141016393753; María Manuela Guzmán Guzmán; Navas, s/nº; Priego de Córdoba; 03 a 12/07; 1.971,20

142008008032223; 141016393753; María Manuela Guzmán Guzmán; Navas, s/nº; Priego de Córdoba; 01 a 09/08; 1.751,94

142008008032627; 14104470007; Carloteña de Ferralla, S.L.L.; De la Paz, s/nº; La Carlota; 02 a 05/07; 2.623,12

142008008033031; 081005267549; José Javier Pérez Cuadro; Músico Ziryab, nº 5; Córdoba; 04 a 06/08; 879,63

142008008033334; 14106477196; Industria Bética del Mueble, S.L.; Puente Vadillo, nº 4; Lucena; 01 a 06/2007; 5.273,92

142008008033839; 14103944688; Innovaciones Stalker Díez, S.L.; Damasco, nº 9; Córdoba; 11/07 a 02/08; 1.318,23

142008008033940; 281051662115; Eliu Ariza Reza; P.o. Ind. La Torrecilla, Avda. Apreama, s/nº; Córdoba; 04 a 07/2008; 1.172,88

142008008037778; 14107483370; Importsider, s.l.; Plaza Colón, nº 16; Córdoba; 11/06 a 12/07; 29.336,99

Córdoba a 21 de abril de 2009.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: José Antonio Requena Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 4.272

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, en relación con el siguiente expediente:

P-71/03

Expediente de subsanación de deficiencias de Plan Parcial, en el ámbito de Sector de SUP Industrial Plan Parcial IND-1 "Mantón de Manila" en el municipio de Cabra, formulado por el Ayuntamiento de dicho municipio, a instancias de Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Visto el referido expediente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2009, que tiene por objeto subsanar las deficiencias señaladas en el acuerdo de aprobación definitiva con suspensiones del referido Plan Parcial, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión de 12 de diciembre de 2003.

La Comisión, previa propuesta de acuerdo de la Delegación Provincial, elaborada con base en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, y a la vista de lo establecido en el art. 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, valora que la tramitación, documentación y determinaciones de la presente subsanación de deficiencias, son adecuadas en general respecto de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, LRSOU 1/1997, y demás legislación urbanística vigente, y que cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la Comisión de 12 de diciembre de 2003.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

En lo que se refiere a Tramitación, el expediente cumplimenta lo exigido en el art. 132.3.b) párrafo 3º del Reglamento de Planeamiento, siendo éste el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para Subsanar las Deficiencias que motivaron el Acuerdo de Aprobación Definitiva con Suspensiones del Plan Parcial del Sector de SUP Industrial Plan Parcial IND-1 "Mantón de Manila" del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra.

Con la Documentación aportada, y la justificación contenida en la misma, se consideran subsanadas en lo básico, las Deficiencias señaladas en el antes referido Acuerdo de la CPOT y U de Córdoba, de 12 de diciembre de 2003, ello sin perjuicio de las consideraciones contenidas en el mismo.

En consecuencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, acuerda la toma de conocimiento, con las consideraciones y valoraciones señaladas, de la subsanación de deficiencias del Plan Parcial, en el ámbito de Sector de SUP Industrial Plan Parcial IND-1 "Mantón de Manila" de Cabra, formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.—VºBº El Vicepresidente 2º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco García Delgado.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Isabel Rivera Salas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 4.144

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley

treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: Terraolivo Olivicultura Moderna, SL.

N.I.F./C.I.F.: B14805618.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0358/08.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de 12 de marzo de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 15 de abril de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.240

RESOLUCIÓN DE 17/03/2009, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN Córdoba POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A DON AVELINO RUIZ SANCHEZ CON NIF 75459409C PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO.

Examinado el expediente código MAPA 01/14/03/060/75459409C/01, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 23 de Mayo de 2001, Don Avelino Ruiz Sanchez con NIF 75459409C, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de ALTA en el Registro

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES		
DATOS CATASTRALES				
	Polig. Parc.	Sup.		
1	Santaella	19 51	2,350	
2	Santaella	19 144	3,090	
3	Santaella	36 27	14,310	
4	Santaella	36 28	3,366	

Segundo.- Con fecha 11 de enero de 2002 se notificó al interesado resolución de 20 de diciembre de 2001 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 3 de septiembre de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 6 de Noviembre de 2008, se le notificó a Don Avelino Ruiz Sanchez como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008).

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 6. Orden de 15 de febrero de 2008).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a Don Avelino Ruiz Sanchez con NIF 75459409C, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES		
DATOS CATASTRALES				
	Polig. Parc.	Sup.		
1	Santaella	19 51	2,350	
2	Santaella	19 144	3,090	
3	Santaella	36 27	14,310	
4	Santaella	36 28	3,366	

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba a 17 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.308

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Manuel Varona Martin.
N.I.F./C.I.F.: 30464637X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0360/08.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 31 de marzo de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 20 de abril de 2009.—El Delegado Provincial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.309

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: Lacteas Torrehoria SL.
N.I.F./C.I.F.: B14587950.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0070/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 20 de abril de 2009.—El Delegado Provincial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.131

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta CO N^o 003556 de fecha 4 de julio de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/298/08.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Edificio Las Perlas III, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Libertador Simón Bolívar, 4 de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 15 de abril de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.:
M^a Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.132

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta CO N^o 003292 de fecha 2 de julio de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/325/08.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Urbanización Paraíso Arenal Sierra, Manzana 26, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Hilario Camacho, s/n de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 15 de abril de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.:
M^a Isabel Baena Parejo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO
DEL VALLE DE LOS PEDROCHES
(Caminos)
POZOBLANCO (Córdoba)
Núm. 3.956
A N U N C I O

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2009, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, redactada por la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Pozoblanco, 16 de abril de 2009.— El Presidente de la Mancomunidad, Fd. Benito García de Torres, Alcalde de Pozoblanco.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio Central de Cooperación
A N U N C I O
Núm. 4.129

En virtud de lo dispuesto en los artículos, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación de esta Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón s/n, se encuentra a su disposición el expediente que seguidamente se señala, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones, dándose continuidad al correspondiente procedimiento.

Expediente: Resolución del contrato de las obras de «Mejora de la CP-170 de Jauja a Benamejí

Interesado: Bilfinger, S.A.

Último domicilio: C/ Mesena, 140, Madrid

C.I.F.: A-82237405

Córdoba a 24 de abril de 2009.—El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 4.677

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Hinojosa del Duque.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Avenida Ollerías, número 2 de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba, 4 de mayo de 2009.— El Gerente Territorial, Fdo.: Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 4.065

Como consecuencia de la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se publican las deudas pendientes de abono por los interesados que a continuación se relacionan y por los conceptos que se mencionan, que integran el importe de la deuda, recargos de apremio y costas del procedimiento, pudiendo comparecer

por sí o representante en el plazo de 8 días, o en su defecto se tendrán por notificadas todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento:

El ingreso de la deuda lo podrán efectuar en las Oficinas de Recaudación, sitas en C/ Antonio Machado número 8 de Hornachuelos, o mediante abono en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

* Cajasur Urb. C/ Castillo	2024-6068-94-3076681801
* Cajasur Urb. C/ Mayor	2024-0034-88-3300009342
* Banco Español de Crédito	0030-4155-73-0870053271
* Caja Rural Provincial	3063-0058-83-7001001486
* La Caixa	2100-4448-35-0200003685

Plazo de ingreso:

Si la publicación se produce entre el día 1 y 15 de un mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

Si la publicación se produce entre el día 16 y último de un mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra el presente acto se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, ante el señor Tesorero en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente notificación edictal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente notificación edictal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, una vez que el acto sea firme en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Extraordinario de Revisión ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o utilizar cualquier otro recurso, solicitud o instancia que se estime procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá conforme a lo establecido en el art.165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Relación de Sujetos Pasivos que se Citan para Notificación por Comparecencia

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Municipio	Provincia	Expediente
Agropecuaria Santa Teresa, S.A.	A28069326	MADRID	MADRID	1326
Agropecuaria Santa Teresa, S.L.	B82140724	MADRID	MADRID	2354
Aguilar Guisado Mercedes	80133182D	HORNACHUELOS	CORDOBA	1660
Aguilera Gomez Miguel Angel	44370445H	HORNACHUELOS	CORDOBA	2614
ALCAYA, S.A.	A14018840	HORNACHUELOS	CORDOBA	2604
Almoguera Recio Rafaela	30059222Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	272
Barraza Llamas Josefa	30489889P	HORNACHUELOS	CORDOBA	472
Becerra Leon Bernardo	30812994D	PALMA DEL RIO	CORDOBA	696
Becerra Leon Jose Maria	30519709C	HORNACHUELOS	CORDOBA	549
Becerra Melendez Miguel	30812979V	HORNACHUELOS	CORDOBA	2251
Bonilla Lopez Jose	30451834H	HORNACHUELOS	CORDOBA	401
Bonilla Solano Jose	80148869X	HORNACHUELOS	CORDOBA	1203
Buiza Lozano Margarita	29953947N	HORNACHUELOS	CORDOBA	2385
Cabezas Genil Antonia	30531861M	HORNACHUELOS	CORDOBA	584
Cabezas Villegas Manuel	44361437A	HORNACHUELOS	CORDOBA	857
Cabrera Cabrera Antonio	75672550C	POSADAS	CORDOBA	1039
Camacho Carrillo Manuel	80150790E	POSADAS	CORDOBA	1224
Camacho Muñoz Manuel	30021507K	HORNACHUELOS	CORDOBA	241
Carballido Esteban Santiago	30535980F	HORNACHUELOS	CORDOBA	599
Cardenas Rosales Alfonso	99000117K	HORNACHUELOS	CORDOBA	1268
Carroza Cadiz Josefa	28882647Y	HORNACHUELOS	CORDOBA	75
Castellano Lopez Jose	30914272H	HORNACHUELOS	CORDOBA	776
Castillejo Conde Francisco		HORNACHUELOS	CORDOBA	2336
Castillejo Conde Vanesa	30977656Z	HORNACHUELOS	CORDOBA	2346
Castillejo Quero Francisca	30426476Y	POSADAS	CORDOBA	2542
Castillejo Quero Miguel	30397085D	HORNACHUELOS	CORDOBA	306
Construcciones Fecarol. S.L.	B14756258	HORNACHUELOS	CORDOBA	2194
Construcciones Mar Ia Luisa, S.A.	A14061188	HORNACHUELOS	CORDOBA	1315
Corbacho Rios Fco.Javier	38795262N	HORNACHUELOS	CORDOBA	2253
Cristea, Claudia Florentina	X6272758Z	HORNACHUELOS	CORDOBA	2179
Diaz Valenzuela Juan David	30835102Z	HORNACHUELOS	CORDOBA	2264
Dragomir, Viorel	X3971431K	HORNACHUELOS	CORDOBA	1381
Excavaciones Gonzamuri, S.L.	B14306203	HORNACHUELOS	CORDOBA	1338
Fairminer, Jenny L Illian	X5777254E	HORNACHUELOS	CORDOBA	1481
Fernandez Gallardo Antonio	80160751R	HORNACHUELOS	CORDOBA	1238
Fernandez Jimenez Jose Antonio	80133188S	HORNACHUELOS	CORDOBA	1139
Fernandez Martinez Jose	29965148N	HORNACHUELOS	CORDOBA	184
Flores Lopez Jose Luis	45739166D	HORNACHUELOS	CORDOBA	1489
Fuentes Guerrero Jose	29886548A	HORNACHUELOS	CORDOBA	156

Fuentes Liñan Jose	30012018P	HORNACHUELOS	CORDOBA	2437
Fuentes Padilla Manuel	30512592X	HORNACHUELOS	CORDOBA	537
Gallardo Gutierrez M* Mercedes	30787632Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	1682
Gallardo Suarez Carlos	80131782N	HORNACHUELOS	CORDOBA	1113
Gallardo Suarez Javier	30826299C	HORNACHUELOS	CORDOBA	1628
Gallardo Suarez Jose	30483618Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	459
Garcia Espejo Dolores	30448071G	HORNACHUELOS	CORDOBA	394
Garcia Guardon Antonio	52126031G	HORNACHUELOS	CORDOBA	1599
Garcia Lozano Fidel	29857429W	HORNACHUELOS	CORDOBA	83
Garcia Moreno M* Carmen	45747127N	HORNACHUELOS	CORDOBA	902
Garcia Murillo Dolores	75633642M	BARBERA DEL VALLES	BARCELONA	2263
Garcia Perez Juan	27818747V	PALMA DEL RIO	CORDOBA	46
Garcia Ruiz Agripina	27975805P	HORNACHUELOS	CORDOBA	2307
Girona Navarro Francisco	30035979A	HORNACHUELOS	CORDOBA	2378
Girona Vazquez Encarnacion	45742270P	HORNACHUELOS	CORDOBA	2393
Gomez Dorado M* Araceli	45737584Z	HORNACHUELOS	CORDOBA	1499
Gomez Reyes Manuel	30492035S	HORNACHUELOS	CORDOBA	2470
Gonzalez Gomez M* Jose	30825795E	HORNACHUELOS	CORDOBA	2557
Gonzalez Lopez Francisco	80120634L	HORNACHUELOS	CORDOBA	1079
Gonzalez Martin Francisco	30832174F	HORNACHUELOS	CORDOBA	2309
Gonzalez Martin Jose	75643469B	HORNACHUELOS	CORDOBA	980
Gonzalez Martorell Evangelina	45739771Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	894
Gonzalez Martorell Hortensia	80139613T	HORNACHUELOS	CORDOBA	1163
Gonzalez Rojano Angel	80139616A	HORNACHUELOS	CORDOBA	2384
Gonzalez Somero Francisco	29886026X	HORNACHUELOS	CORDOBA	2474
Hernandez Castillejo Antonio	80115523Z	HORNACHUELOS	CORDOBA	1055
Hernandez Fernandez Arkaitz		ALCANAR	TARRAGONA	2350
Huertos Moron Carmen	29884756M	HORNACHUELOS	CORDOBA	99
Jimenez Campos Sebastian	30732272V	HORNACHUELOS	CORDOBA	1584
Jimenez Castro Antonio	30539881K	HORNACHUELOS	CORDOBA	606
Jimenez Filter Ramon	29885075W	HORNACHUELOS	CORDOBA	1572
Jimenez Garcia Damian	80155009D	HORNACHUELOS	CORDOBA	2316
Jimenez Peña Manuel	29886581J	HORNACHUELOS	CORDOBA	2411
Jimenez Rodriguez Victoria	80131786Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	1115
Lamuedra Lamuedra Fernando	29885175X	HORNACHUELOS	CORDOBA	1680
Liñan Garcia Luis Miguel	23289446Z	HORNACHUELOS	CORDOBA	2343
Liñan Garcia Tomas	30437977F	HORNACHUELOS	CORDOBA	379
Lopez Barba Manuel	30433265X	HORNACHUELOS	CORDOBA	366
Lopez Benavides Antonio Jose	80137379C	HORNACHUELOS	CORDOBA	1571
Lopez Cantarero Yolanda	51389426C	HORNACHUELOS	CORDOBA	2181
Lopez Izquierdo Jose	75643442F	PILAR DE LA HORADADA	ALICANTE	978
Lopez Jimenez Ana	75672522S	HORNACHUELOS	CORDOBA	1035
Lopez Jimenez Carmen	44366727A	HORNACHUELOS	CORDOBA	2618
Lopez Leon Rafael	29886048D	HORNACHUELOS	CORDOBA	141
Lopez Montero Jose Antonio	30447209Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	392
Lopez Serrano Antonio Jesus	30821528X	PILAR DE LA HORADADA	ALICANTE	722
Lora Perez Juan	30431910N	PALMA DEL RIO	CORDOBA	364
Lorenzo Morillas Francisco	30461840L	HORNACHUELOS	CORDOBA	419
Losada Santisteban Francisco	29965192X	HORNACHUELOS	CORDOBA	186
Luque Gomez Rafael	30190287G	HORNACHUELOS	CORDOBA	295
Madrigal Sanchez Isabel	75450470M	HORNACHUELOS	CORDOBA	943
Magañas Garzon Victoriana	99000167W	HORNACHUELOS	CORDOBA	2426
Marquesa Beach, S. A. A	03401155	ELCHE	ALICANTE	1311
Martin Camacho Ricardo	30433212A	HORNACHUELOS	CORDOBA	365
Martin Camarero Domingo	23660440H	HORNACHUELOS	CORDOBA	1580
Martin Garcia Antonio	27750011M	HORNACHUELOS	CORDOBA	2164
Martin Garcia Marcelino	29879759E	HORNACHUELOS	CORDOBA	2413
Martin Gonzalez Emilio	30791475H	HORNACHUELOS	CORDOBA	657
Martin Gonzalez Manuel	30531757Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	582
Martin Moreno Alfonso Rafael	99000611D	HORNACHUELOS	CORDOBA	1620
Martin Moreno Enrique	30973310S	HORNACHUELOS	CORDOBA	809
Martin Nieto Angel Miguel	30528931L	PALMA DEL RIO	CORDOBA	564
Martinez Gonzalez Josefa	56718956J	HORNACHUELOS	CORDOBA	925
Martinez Rojano Rafael	44369685V	HORNACHUELOS	CORDOBA	879
Martinez Sanchez Domingo	30472595X	HORNACHUELOS	CORDOBA	437
Mateos Liñan Enrique	30962040S	HORNACHUELOS	CORDOBA	799
Melero Martinez Gloria	14260637Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	7
Molina Fernandez de los Rios Carlos	28373006E	CORDOBA	CORDOBA	2356
Montajes Telefonicos Duran, S.L.	B14468136	HORNACHUELOS	CORDOBA	1353
Mora Fernandez Enriqueta	30814699N	HORNACHUELOS	CORDOBA	699
Morales Gonzalez Jose	30060584K	HORNACHUELOS	CORDOBA	2366
Moreno Garcia Antonia	30516477P	HORNACHUELOS	CORDOBA	542
Moreno Garcia Dolores	30453086M	HORNACHUELOS	CORDOBA	402
Moreno Lopez Concepción	46540286Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	2352
Moreno Rosa Rafael	25304003R	HORNACHUELOS	CORDOBA	29
Murillo Ruiz Dolores	29883097W	HORNACHUELOS	CORDOBA	2260
Navas Carmona Miguel	30507299F	HORNACHUELOS	CORDOBA	520
Navas Gomez Alfonso	30974547X	HORNACHUELOS	CORDOBA	810
Navas Gomez Miguel	30974546D	HORNACHUELOS	CORDOBA	1487
Navas Gomez Rosa Maria	80162081C	HORNACHUELOS	CORDOBA	2187
Navas Moreno Alfonso	30532775E	HORNACHUELOS	CORDOBA	591
Navas Moreno M* Reyes	45887764G	HORNACHUELOS	CORDOBA	2186
Navas Moreno Miguel	30516426A	HORNACHUELOS	CORDOBA	2529
Nodar Pascua Jose Francisco		HORNACHUELOS	CORDOBA	1245
Núñez Villegas Antonio	33904812Y	MALAGA	MALAGA	827
Oliva Garcia Maria Dolores	30812710R	HORNACHUELOS	CORDOBA	693
Osuna Morales Antonio	30455180Y	HORNACHUELOS	CORDOBA	407
Parra Romero Ana	30478481P	HORNACHUELOS	CORDOBA	445
Pastrana Reyes Antonio	30820510G	HORNACHUELOS	CORDOBA	717
Perez Aguilar Juan Carlos	30791648F	HORNACHUELOS	CORDOBA	2093
Perez Contreras Maria Luisa	30430807J	HORNACHUELOS	CORDOBA	360
Perez Garcia Maria	29886645P	HORNACHUELOS	CORDOBA	159
Perez Lopez Manuel	30480103C	HORNACHUELOS	CORDOBA	2281
Perez Ramos Francisco Javier	70079406Q	HORNACHUELOS	CORDOBA	2202
Perez Romero Juan Rafael	30497078K	CARLOTA (LA)	CORDOBA	486
Poley Gutierrez Antonio	52282072J	HORNACHUELOS	CORDOBA	919
Prieto Cruz Juan	29928411Y	HORNACHUELOS	CORDOBA	168
Prieto Reyes Fernando	30404585B	HORNACHUELOS	CORDOBA	317
Quintana Carrizosa Antonio Jesus	45886219T	HORNACHUELOS	CORDOBA	903
Ramos Garcia Elena Maria	30546428J	HORNACHUELOS	CORDOBA	2589

Ramos Molina Jose	24801785B
Ramos Rodriguez M* Carmen	80132168F
Ramos Ureña Jose	28314716Z
Requena Almenara Vanesa	45739283B
Rico De La Rubia Jose	29849068J
Rodriguez del Rosal Jesus	44594691Z
Rodriguez Guzman Antonio	28403201H
Rodriguez Moncayo Lazaro	80137395J
Rodriguez Montero Carmelo	30045436F
Rodriguez Pavon Joaquin	38803698F
Rodriguez Ramas Rafaela	80133186J
Rojano Gonzalez M* Mercedes	80154994V
Rojano Navarro Carmen	30440215Z
Roman Sojo Manuel	30061106Z
Romero Garcia M* Isabel	51655076C
Rosales Escobar Jose	75663718C
Ruiz Aceituno Fco. Javier	30968707N
Ruiz Castro Angel	80117148Y
S.A.T. Frutas Castilla N° 9616	F41688979
Saavedra Buiza Gregorio	30544256A
Saavedra Tamayo Antonio	29965938C
Sanchez Galvez David	44360816A
Sanchez Galvez Emilio Jose	45745119M
Sanchez Nolasco Estanislao	30040688C
Siles Duran Javier	80148944Q
Siles Sojo Laureano	30073532C
Siles Sojo Manuel	99000185C
Sojo Lopez Laura Pilar	30463464X
Sojo Siles Antonio Manuel	80148828S
Solano Castillejo Maria	80120568E
Tepeworld, S.A.	A14588990
Torraco Cano Jose	75693963C
Tristana Forestal, S.A.T.	F14426571
Uceda Gomez Rafael	30498820S
Valenzuela Diaz Jose	30530234B
Vaquero Vazquez Mercedes	46055280B
Vazquez Molero Antonio	30483823Z
Vazquez Molero Inmaculada	80137410M
Vazquez Rojano Antonio	75633647X
Vazquez Sojo Eva	80148949K
Vazquez Solano Rafael	30466727F
Duran Garcia, José	80131319D
García Villegas, Julián	30500611N
Merino Durán, Francisco J.	27333514S
Núñez Villegas, Antonio	33904812Y
Villegas Vicent, María	29886410A

Hornachuelos a 22 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.143

ANUNCIO

D. José Ortiz del Rey, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:
Que el Sr. Alcalde con fecha de hoy, ha dictado el siguiente decreto:

«DECRETO NÚM. 313/09

Visto el Decreto núm. 283/08, de 8 de Agosto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44-48 del Real Decreto 2.568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a sustituciones del Alcalde por razones de ausencia,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Que desde el día 23 al 27 de Abril de 2.009, (ambos inclusive) me encontraré ausente del Municipio, delegando mis atribuciones con el alcance y el contenido previstos en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/86, a Don José Ortiz del Rey, Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación, durante los días de mi ausencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al Sr. Ortiz del Rey, al Departamento de Intervención y al Servicio de Personal a sus efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera, 23 de Abril de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.—Ante mí, El Secretario Acctal., Fdo.: D. Manuel Dugo Rossi»

Lo que se hace público para su general conocimiento

En Fuente Palmera a 23 de abril del año 2009.—El Alcalde en Funciones, Fdo.: D. José Ortiz del Rey.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.146

ANUNCIO

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se proceder a realizar la misma a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido

POSADAS	CORDOBA	24
ALTEA	ALICANTE	1118
HORNACHUELOS	CORDOBA	2380
HORNACHUELOS	CORDOBA	2174
HORNACHUELOS	CORDOBA	81
HORNACHUELOS	CORDOBA	2621
FUENTE PALMERA	CORDOBA	62
HORNACHUELOS	CORDOBA	2367
HORNACHUELOS	CORDOBA	2284
HORNACHUELOS	CORDOBA	837
HORNACHUELOS	CORDOBA	2235
HORNACHUELOS	CORDOBA	2245
HORNACHUELOS	CORDOBA	2398
HORNACHUELOS	CORDOBA	2034
HORNACHUELOS	CORDOBA	909
HORNACHUELOS	CORDOBA	2504
HORNACHUELOS	CORDOBA	2572
HORNACHUELOS	CORDOBA	1061
HORNACHUELOS	CORDOBA	1368
HORNACHUELOS	CORDOBA	615
HORNACHUELOS	CORDOBA	216
HORNACHUELOS	CORDOBA	854
HORNACHUELOS	CORDOBA	901
HORNACHUELOS	CORDOBA	255
HORNACHUELOS	CORDOBA	1220
PALMA DEL RIO	CORDOBA	2257
HORNACHUELOS	CORDOBA	2254
HORNACHUELOS	CORDOBA	422
HORNACHUELOS	CORDOBA	2353
HORNACHUELOS	CORDOBA	1069
HORNACHUELOS	CORDOBA	1323
HORNACHUELOS	CORDOBA	2620
HORNACHUELOS	CORDOBA	2538
HORNACHUELOS	CORDOBA	490
HORNACHUELOS	CORDOBA	2510
HORNACHUELOS	CORDOBA	2247
HORNACHUELOS	CORDOBA	461
HORNACHUELOS	CORDOBA	1149
HORNACHUELOS	CORDOBA	967
HORNACHUELOS	CORDOBA	2550
HORNACHUELOS	CORDOBA	2388
PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	5187
BENALMÁDENA	MÁLAGA	5153
MÁLAGA	MÁLAGA	4285
MÁLAGA	MÁLAGA	4052
MÁLAGA	MÁLAGA	5174

en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por medio del cual:

DNI/Pasaporte/Tarjeta de residencia

Ionut Neagu	06314554
Aurora Florentina Lupu	01049971
Mioara Liliana Petcuta	07566125
Denisa Andrea Cocioaba	07067065
Susana Claudia Kis	05745985X
Stelian Razvan Sebe	X8909018Z
Nicolae Aurel Marc	07704998
Cristian Ion Scarlat	09426754
Vasile Florin Badiu	1770328060810
Costel Angel	12291801
Augustin Marc	06735310
Elvio Martin Zamuner	X7878120E

Serán dados de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida, de acuerdo con lo establecido en el apartado II, 1, c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Villanueva de Córdoba, 17 de abril de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

ESPEJO

Núm. 4.151

Anuncio de Notificación

Intentada la notificación en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2009,

dictada en expediente número 1/09, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la siguiente RESOLUCIÓN:

Fecha 23/03/2009

Expediente 1/09

Asunto Baja por Caducidad de inscripción

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombre y apellidos.—Documento identificación.—Domicilio.—Fecha inscripción o renovación.—Fecha notificación preaviso caducidad

Ahmed Sobhi; X-04303114-K; San Fernando, 34; 23/03/2009; 13/01/2009

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4.º Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. Espejo, a 23 de marzo de 2009. El Alcalde. El Secretario»

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Espejo, a 21 de abril de 2009.—La Alcaldesa en Funciones, Fdo.: M^ª Teresa Crespo Crespo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.152

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 20 de abril de 2009, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 143/2009.-

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 2 de mayo de 2009, a las 12'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. José M^ª. Reyes Prieto, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 2 de mayo de 2009, a las 12'00 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 20 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Paniagua Molina.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Patrimonio y Contratación

Núm. 4.222

CESIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES 120 H Y 120 I DEL PERI QUEMADAS PARA CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 marzo de 2009, conoció la propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación del expediente de cesión de parcelas 120 H y 120 I del Peri Quemadas, en cumplimiento del convenio de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Examinado el expediente instruido al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo emitidos por el Servicio de Patrimonio y Contratación, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito con el Dirección General de Instituciones Penitenciarias y la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, en fecha 1 de julio de 2002; y de conformidad con la Propuesta favorable, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 2 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

«PRIMERO- Aprobar la cesión directa y gratuita a la Administración del Estado de la parcelas del PMS que a continuación se indican, para la implantación de equipamiento de interés público y social (SIPS) competencia de dicha Administración Pública, destinándose a la Construcción de un Centro de Inserción Social de Córdoba, por la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A.

Parcelas de patrimonio municipal de Suelo: Parcela 120H, del Proyecto de Compensación Peri Quemadas, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, en el Tomo 2217, Libro 391, Folio 55 y Finca 19146.- Parcela 120 I, del Proyecto de Compensación Peri Quemadas, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, en el Tomo 2217, Libro 391, Folio 60 y Finca 19148.-

Haciéndose constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las parcelas objeto de cesión revertirán al Ayuntamiento, si no se destinan al uso para el que se ceden.-

SEGUNDO- Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y prensa local, tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. en ausencia de alegaciones se entenderá aprobada definitivamente la cesión, debiendo la cesionaria manifestar su conformidad.

TERCERO.- Esta cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación de Gobierno de Córdoba, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

Córdoba 23 de marzo de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

AÑORA

Núm. 4.251

A N U N C I O

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2009, se ha resuelto delegar la

firma de la Solicitud de Autorización Administrativa para la Apertura de la Plaza de Toros de Añora para 2009 y la Autorización para la Celebración de Espectáculos Taurinos el día 3 de mayo de 2009 con motivo de la Fiesta de la Cruz, en D. Rafael José Bejarano García, Primer Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento, y Nif. Nº 75.699.774-N.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Añora a 20 de abril de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 4.262
A N U N C I O

Don Francisco Javier Lopez Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha admitido a trámite el proyecto municipal de actuación urbanística para la ejecución del recinto ferial, con emplazamiento en la parcela 198, del polígono 6, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 21 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier López Casado.

Núm. 4.264
A N U N C I O

Don Francisco Javier Lopez Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha admitido a trámite el proyecto municipal de actuación urbanística para la construcción de un parque infantil de tráfico, con emplazamiento en la finca Las Moredillas, sita en el polígono 1, parcela 38, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 21 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier López Casado.

VALSEQUILLO

Núm. 4.263
A N U N C I O

No habiendo sido posible practicar de forma expresa notificación de la Resolución de esta Alcaldía por la que se ordena la ejecución de obras en el inmueble situado en Pza. Familia Capilla Franco nº 57 de Valsequillo, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 6/03/2009, aprobatoria de orden de ejecución de obras de conservación y mejora en el inmueble sito en Plaza Familia Capilla Franco nº 57 de esta localidad, del tenor literal siguiente:

«»Visto que con fecha 3 de Noviembre de 2008, se inició procedimiento a instancia de D. José Antonio Cobos Sánchez de orden de ejecución de obras de conservación en el inmueble sito en Pza. Familia Capilla Franco nº 57 de esta localidad y titularidad de Dª Tamara Marquino Cuenca.

Visto que con fecha 5/11/2008, fue emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes.

Visto que, emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes con fecha 6/11/2008, se emitió informe de Secretaría y, con fecha 6/11/2008, se dictó propuesta de orden de ejecución.

Visto que, comunicada la propuesta de orden de ejecución a los interesados afectados, NO se presentaron alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de Dª Tamara Marquino Cuenca, sito en Pza. Familia Capilla Franco nº 57 de esta localidad, las siguientes obras :

1. Limpieza del escombros existente, limpieza de patio de material vegetal y apuntalamiento de los elementos estructurales no estables que pudieran producir un accidente durante el trabajo de rehabilitación de la vivienda.

2. Sustitución de la cubierta mediante perfiles metálicos con tablero machihembrado y cobertura de tejas cerámica.

3. Reparación de la bóveda derruida.

4. Adacentamiento de las fachadas, enfoscándolas con mortero de cemento y su posterior pintado. Colocar los mecanismos de cierre a las puertas de acceso a la vivienda.

5. Construcción de cerramiento de bloque cerámico en patio, acotando todo el solar, para su posterior enfoscado y pintado de éste.

SEGUNDO. El coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 18.000,00 euros, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

TERCERO. El plazo para la ejecución de las obras es de 4 meses.

CUARTO. Notificar esta orden de ejecución al propietario y al interesado, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa:

[El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.2.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina].

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valsequillo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho».

Valsequillo, 23 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo: Pedro A. Barbero Arévalo.

BENAMEJÍ
Núm. 4.273
A N U N C I O

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole inicio expte sancionador por infracción de las normas de circulación urbana

AÑO	EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE (EUROS)
2009	36	El Mellaki Abdelaziz	X5442010A	90,00

ACTO A NOTIFICAR: Ndole liquidación en voluntaria expte Incremento Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)

AÑO	EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE (EUROS)
2008	32	Garcia Boldon Florencio	39690095F	63,25

Benamejé a 22 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

LUQUE
Núm. 4.274
A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cuál deberán hacer efectiva la sanción, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 30/1992 y 116 en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puede interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición con carácter potestativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la presente notificación. (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole resolución sancionadora por infracción de las normas de circulación

AÑO	EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE (EUROS)
2009	24	Romero Aguilar Juan	75929347B	30,05

Benamejé a 22 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

LUQUE
Núm. 4.276
A N U N C I O

OFERTA EMPLEO PUBLICO AÑO 2009

La Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 27 de Enero de 2009, aprobó la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el presente año, en las que figuran las plazas que han de ser cubiertas, con el siguiente detalle:

Personal Funcionario:

Escala: Administración General; Subescala: Administrativo, Grupo: C, Subgrupo: C1; número de vacantes: 1; Forma de provisión: Promoción interna.

Personal Laboral:

Denominación: Administrativo; número de vacantes: 1; Titulación exigida: Título de Bachiller o Técnico; Forma de Provisión: Concurso-Oposición.

Denominación: Auxiliar de Cultura, Juventud y Deportes; número de vacantes: 2; Titulación exigida: Titulo de graduado en Educación Secundaria Obligatoria; Forma de Provisión: Concurso-Oposición.

Luque 20 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Telesforo Flores Olmedo.

VILLARALTO
Núm. 4.277

Decreto de la Alcaldía

De conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados inclumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

A tal efecto, y según informaciones recabadas por esta Alcaldía, nos consta que las personas reseñadas a continuación, no residen la mayor parte del año en el municipio de Villaralto, incumpliendo el art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Por ello procede incoar de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón de Habitantes de las siguientes inscripciones:

Nombre y Apellidos	Domicilio	Nacionalidad
Mykola Moroz	C/ Herrería nº 1	Ucrania
Hryhoriy Orzhekhivskyy	C/ Herrería nº 1	Ucrania
Mykola Duravkin	C/ Herrería nº 1	Ucrania
Machado, Sandra María	C/ Cervantes nº 6	Brasil
Albena Anastassova, Kozheva	C/ Cervantes nº 6	Bulgaria
Petia Anastassova, Kojeva	C/ Cervantes nº 6	Bulgaria
Tanya Rumenova, Kostova	C/ Cervantes nº 6	Bulgaria
Berki, Florin	C/ Huertas, nº 30	Rumanía
Moldovan, Filofteia Amalia	C/ Huertas, nº 30	Rumanía

No obstante, comuníqueseles, individualmente, que disponen de 10 días para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y notificaciones que estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que residen la mayor número de días al año.

Dado en Villaralto, a veintidós de de abril de dos mil nueve.— El Alcalde, firma ilegible.

NUEVA CARTEYA
Núm. 4.278
A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA por la prestación de servicios, realización de actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya a 21 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

Núm. 4.328
A N U N C I O

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

«Resolución n.º 131/2009

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), Decreto:

Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el

17 y el 20 de abril de 2009, ambos inclusive, por motivo de realización de viaje oficial.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

HA RESUELTO: Primero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 2.ª Tte. de Alcalde, D.ª María Elena Amos Oteros, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a dieciséis de abril de dos mil nueve. Ante mí. El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristancho.»

Nueva Carteya a 16 de abril de 2009.—El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 4.139

Don Manuel Varón Mora, Secretario de la Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1135/08-IN, dimanante de los Autos número 234/07, seguidos por el Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Con desestimación del Recurso de Suplicación interpuesto por la Seguridad Social, contra la Sentencia de fecha 17 de septiembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Social Número 2 de los de Córdoba, en virtud de demanda sobre Seguridad Social, formulada por don Felipe Sánchez Salazar, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asesoramiento Laboral Contable y Comercial Rafael Ángel, S.L. y Fremap Mutua, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, si prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvase los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta Resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Asesoramiento Laboral Contable y Comercial Rafael Ángel, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 2 de abril de 2009.— Doy fe.

El Secretario, Manuel Varón Mora.

Sala de lo Social

Núm. 4.140

Don Manuel Varón Mora, Secretario de la Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1030/08-IN, dimanante de los Autos número 937/06, seguidos por el Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Con desestimación del Recurso de Suplicación interpuesto por la Seguridad Social, contra la Sentencia de fecha 17 de noviem-

bre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Social Número 1 de los de Córdoba, en virtud de demanda sobre Seguridad Social, formulada por Fremap Mutua, contra Felipe Sánchez Salazar, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Asesoría Laboral Contable y Comercial Rafael Ángel, S.L., debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, si prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvase los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta Resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Asesoramiento Laboral Contable y Comercial Rafael Ángel, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 2 de abril de 2009.— Doy fe.

El Secretario, Manuel Varón Mora.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.137

D.ª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2009 a instancia de la parte actora D. Francisco Prieto Muñoz contra Colaborador Electrosur Andalucía S.L. y Fogasa sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO)

ILTMO. SR. VICENTE RUEDA.) Córdoba a 20 de abril de 2009

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Colaborador Electrosur Andalucía S.L., al ser desconocida en los domicilios indicados de C/ Musico Ziryab num 5, y Julio Pellicer num 23, ni en Cambrils, según consta en autos, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, y, procédase a consultar al Registro Central de Rebeldes Civiles, y, si no consta inscrito, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el «Boletín Oficial» correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, y, llévase la inscripción del demandado al Registro Central de Rebeldes Civiles, cumplimentándose el formulario pertinente en la aplicación.

Se acuerda dejar sin efecto el señalamiento acordado para el día 28-4-09, y, señalar de nuevo los mismos para el próximo día dos de junio de 2.009, a las 11,50 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma así como para la prueba de Interrogatorio del Representante legal de la demandada. Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de las demandas, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma SS.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Colaborador Electrosur Andalucía Sociedad Limitada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Melendez-Valdes Muñoz.

Núm. 4.229

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 85/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de David Borrego Calvo contra Macris Arte Vida S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 21 de mayo de 2009 a las 9:45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Macris Arte Vida S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 22 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.230

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 134/2008, dimanante de autos núm. 156/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José Jimenez Casanova contra Rustico ICYF S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintitrés de abril de dos mil nueve.
Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Rústico ICYF S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.189,7 euros de principal, más 202,25 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Rústico ICYF S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 23 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 4.231

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 36/2009, dimanante de autos núm. 491/08, en materia de Ejecución de

títulos judiciales, a instancias de Calixto Fabio Corvillo, Antonia Arevalo Carrillo, Ana Chofles Hueso, Rosario Romero Luna y Carmen Garcia Rubio Contra Recap Cabrera Hnos-joyeros S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba a veintitrés de abril de dos mil nueve.
Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Recap Cabrera Hnos-joyeros S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 20.315,62 de principal más 3.555,23 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Recap Cabrera Hnos-joyeros S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 23 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 4.232

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 13/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Gema Luque Arranz y M^a Salud González Paez contra RDV RENTING S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día diecinueve de mayo de 2009 a las 10:45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a RDV RENTING S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 22 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.233

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 81/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonia María Vacas Merchan contra Buyer's Market S.L. y Innovaciones Stalker Diez S.L., en la que con fecha 17 de abril de 2009 se ha dictado Auto que dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a diecisiete de abril de dos mil nueve.
Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. Antonia María Vacas Merchan, contra Buyer's Market S.L. y Innovaciones Stalker Diez S.L. se dictó resolución judicial en fecha 08-01-09, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado por la parte demandante la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena y «que considerando que las hoy condenadas Innovaciones Stalker Diez S.L. y Buyer's Market S.L. también fueron codenadas en la anterior sentencia 88/2008, y que en fase de ejecución de dicha resolución se habían practicado las oportunas diligencias de investigación de bienes de dichas empresas, resultando éstas infructuosas, al derecho de esta parte interesa se tenga por efectuada (en aras al principio de economía procesal) la investigación de bienes ya realizada, dictándose Auto de insolvencia de las indicadas demandadas al objeto de tramitar en nombre de mi mandante el correspondiente procedimiento ante el Fondo de Garantía Salarial».

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

CUARTO.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

QUINTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 15.369,40 euros en concepto de principal, más la de 2.689,64 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse las empresas ejecutadas Buyer's Market S.L. y Innovaciones Stalker Diez S.L. en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Respecto a la solicitud de la parte ejecutante de que se tengan por convalidadas las diligencias de investigación de bienes realizadas en el procedimiento con anterioridad a que se decretara la nulidad de todo lo actuado a partir de la citación para la vista oral, se acuerda dar traslado de dicha petición a la parte ejecutada para que, en el plazo de diez días, manifieste lo que a su derecho convenga, con la prevención de que si no efectúa manifestación alguna, se convalidarán dichas actuaciones de investigación de bienes ya practicadas y, en tal caso, se dará traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Jefe del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JEFE

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Buyer's Market S.L. y Innovaciones Stalker Diez S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones de los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 17 de abril de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.235

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1136/2008 se ha acordado citar a Creaciones en Pino Demacor S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de julio de 2009 a las 11,00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Creaciones en Pino Demacor S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 4.236

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1137/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de María Rosalba Mejía Rubio contra Manuel Caballero Parejo, en la que con fecha 16/04/09 se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

» FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D^a María Rosalba Mejía Rubio a percibir

las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Manuel Caballero Parejo a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.470'48 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Caballero Parejo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 23 de abril de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

—————
Núm. 4.253

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 326/08, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 15 de enero de 2009.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número 5 de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 326/08, seguida por una falta de desobediencia, en virtud de denuncia interpuesta por Vanesa Ródenas Vidal, contra Antonio Moya García.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Moya García de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Vanesa Ródenas Vidal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 22 de abril de 2009.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

—————
Núm. 4.260

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. DOLORES BERMUDO BAENA contra ALMAFERPACOR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 30-3-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 30 de marzo de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado ALMAFERPACOR, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.967 euros de indemnización, más 2.193,40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo

de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado ALMAFERPACOR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de abril de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

—————
Núm. 4.261

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 361/2009 se ha acordado citar a CLISECOR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de mayo del 2009 a las 09.30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLISECOR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de abril de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez Valdéz Muñoz.

—————
Núm. 4.319

Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 102/2008, dimanante de autos núm. 319/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, seguidos a instancias de MARIA LUISA BAENA LUQUE contra CAMPUS CATERING S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CAMPUS CATERING S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9984 euros de principal más 999 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez.— La Secretaría

Y para que sirva de notificación en forma a CAMPUS CATERING S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir las formas de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 23 de abril de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.320

Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1008/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE LUIS MERINO MUÑOZ y EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GRUPO CAMPOS S.L. contra REPUESTOS Y ACCESORIOS GRUPO CAMPOS S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/03/09 del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S. M. EL REY

La Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado, ha pronunciado la siguiente:

S E N T E N C I A N.º 122/09.

En Córdoba, a 26 de marzo de 2009, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. JOSÉ LUIS MERINO MUÑOZ, representado y asistido por D. Miguel Ángel Miranda Crespo, Graduado Social, contra las empresas REPUESTOS Y ACCESORIOS GRUPO CAMPOS, S.L. y EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GRUPO CAMPOS, S.L., que no comparecieron; y contra EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que tampoco lo hizo, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O:

Que estimado íntegramente la demanda formulada por D. José Luis Merino Muñoz contra Repuestos y Accesorios Grupo Campos, S.L. y Excavaciones y Demoliciones Grupo Campos, S.L., debo de condenar y condeno a éstas a que solidariamente abonen le abonen la suma de 12.453,06 € más los intereses de demora (otros 1.245,31 €), cantidad de la responderá el FOGASA en los supuestos y con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, sucursal Avda. Conde de Valvellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado REPUESTOS Y ACCESORIOS GRUPO CAMPOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2009.— La Secretaria/a Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.321

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 39/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAFAEL CARRILLO MARTINEZ contra HIERROS FERRALLA Y ESTRUCTURAS MASUR S.L., FERCANZUR S.L. y CANZUR S.L., en la que con fecha 6/4/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PROVIDENCIA de la Magistrado-Juez Dña. M^a Rosario Flores Arias

En Córdoba, a 6 de abril de 2009

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución de su razón y en vista del mismo se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula 7394-CDV, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Vehículos correspondiente

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a FERCANSUR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 21 de abril de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.323

D^a. Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 166/2009 se ha acordado citar a COLABORADOR ELECTROSUR ANDALUCIA como parte demandada por tener ignora-paradero para que comparezcan el próximo día 1 de julio próximo a las once horas y treinta minutos para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO DE PARTE.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COLABORADOR ELECTROSUR ANDALUCIA, con último domicilio desconocido en Calle Julio Pellicer, 23 de Córdoba.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de abril de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.324

Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. SAID AIT KASSI contra MORENO FERNANDEZ DAVID sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/04/09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado MORENO FERNANDEZ DAVID en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.472,34 euros de principal, más 200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado MORENO FERNANDEZ DAVID actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido es Ctra. Aeropuerto km 5,500 de Córdoba, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de abril de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.325

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos núm. 43/2009, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de D. JOSE ROMERO GONZALEZ contra D. JOSE IGLESIAS LORA y la empresa ASOCIACION INDEMAFILEX, en la que con fecha 27/03/09 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O:

Que estimando, en su petición subsidiaria, la demandada formulada por D. José Romero González contra la Asociación Indemaflex (Conex Andalucía Seguridad e Higiene), debo de declarar y declaro que el despido efectuado el día 03/12/08, con efectos del mismo día, es improcedente por lo que condeno a la empresa a que dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión del trabajador de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquél momento ó por la extinción del contrato con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cantidad de 386,25 € (trescientos ochenta y seis euros, con veinticinco céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como que, en todo caso, han de abonarse también los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido (el 04/12/08) hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón de 20,60 €/día.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. JOSE IGLESIAS LORA y a la empresa ASOCIACION INDEMAFILEX, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 20 de abril de 2009.— La Secretaria Judicial, firma legible.

Núm. 4.330

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. ARTURO MEDINA GOMEZ contra CONSJIMELU S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A U T O

En Córdoba, a 13 de marzo de 2009.

P A R T E D I S P O S I T I V A

S.Sª. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1606,31 en concepto de principal, más la de 321 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte

actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado CONSJIMELU S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de abril de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.331

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL CORTES MORALES contra HIPERCLIMA CENTER S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

A U T O

En Córdoba, a 21 de abril de 2009.

P A R T E D I S P O S I T I V A

Declarar al ejecutado HIPERCLIMA CENTER S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 17747,30 de principal más 3550 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado HIPERCLIMA CENTER S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.333

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2008 a instancia de la parte actora D. Juan Luna Villalba y Pedro José García Torres contra FOGASA y HIPERCLIMA CENTER, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A U T O:

En Córdoba, a 30 de marzo de 2009.

P A R T E D I S P O S I T I V A

Declarar al ejecutado HIPERCLIMA CENTER, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.649,20 de principal (correspondiendo a D. Juan Luna Villalba la cantidad de 2.714,88 euros de indemnización y 4.524,56 euros

de salarios de trámite y a D. Pedro José García Torres, 4.272,48 euros de indemnización y 5.137,28 euros de salarios de trámite) más 3330 presupuestadas para intereses legales y costas de procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de abril de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.-

VALENCIA

Núm. 4.257

M^a Piedad Rubio Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Social Núm. 14 de los de Valencia hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos - 000018/2009 a instancias de JOSE ALBERTO PEREZ ALVAREZ contra HERMANOS LUCENA CONDE SL, BONATTI SPA y ENAGAS SA en el que, por medio del presente se cita a HERMANOS LUCENA CONDE, SOCIEDAD LIMITADA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, Avda del Saler nº 14, -SALA 6- al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28-5-2009, a las 13,15 h horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 17 de abril de 2009.— La Secretaria, M^a Piedad Rubio Fernández.

MONTILLA

Núm. 4.259

Doña Susana Ruiz Chaves, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla (Córdoba), doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 59/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que dice:

Sentencia núm. 08/08

Montilla, a 9 de julio de 2008.

Vistos por mí, Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla y su Partido, los presentes Autos de Juicio Inmediato de Faltas, seguidos bajo el número 59/08, por falta de hurto, contra Manuel Ionut Stoica, como denunciado, en el que ha intervenido Juan Antonio Rivert Valle, como denunciante, y el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.— Las presentes actuaciones fueron incoadas en virtud de atestado núm. 974/08 de la Guardia Civil de Montilla; practicadas las diligencias que se estimaron pertinentes, se señaló para que tuviese lugar la vista de los presentes Autos el día 8 de julio de 2008, en cuya fecha se celebró con la asistencia de las partes, a excepción del denunciado quien no compareció pese a constar citado en legal forma. Abierto el acto, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en el acta.

Segundo.— El Ministerio Fiscal en sus conclusiones calificó los hechos como constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, y, reputando responsable penal de la misma al denunciado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, solicitó se impusiera la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista

en el artículo 53 del Código Penal, interesando la devolución al establecimiento Mercadona de los objetos depositados.

Hechos probados

Único.— Ha sido probado en juicio y así se declara que sobre las 12:45 horas del día 4 de julio de 2008, en el supermercado Mercadona, sito en la Avd. de Andalucía de Montilla, Manel Ionut Stoica, con intención de obtener un ilícito beneficio, cogió 10 botellas de licores —3 botellas de whisky de la marca Johnnie Walker, 4 botellas de ginebra de la marca Bombay y 3 botellas de ron de la marca Cacique—, valorado todo ello en 144 euros; tras introducirlos en el interior de sus ropas, trató de salir del establecimiento sin haber efectivo su importe, momento en que fue interceptado por el encargado del establecimiento. Las botellas de licores fueron recuperadas en condiciones de ser puestas de nuevo a la venta.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Los hechos que se declaran probados son el resultado de la valoración en conciencia de la prueba practicada en el acto del juicio oral. Si bien la única prueba existente en la declaración del denunciante, Juan Antonio Rivert Valle, no obstante la misma reúne todos los requisitos exigidos por la jurisprudencia para ser prueba de cargo suficiente que desvirtúe la presunción de inocencia. En este sentido, el denunciante mantiene en todo momento una misma versión de los hechos sin que se evidencie en su declaración ni en su denuncia ningún motivo espurio que hiciera dudar de su credibilidad; por último, en el propio atestado se señala que los productos, objeto de sustracción, quedaron en depósito del establecimiento y a disposición del Juzgado, siendo un dato que permite corroborar objetivamente la declaración prestada por el denunciante.

Segundo.— Los hechos que se declaran probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto, en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 y artículo 16.1, ambos del Código Penal, al producirse, con evidente ánimo de lucro, la aprehensión de cosas muebles ajenas (botellas de licores) por quien no es su dueño o usuario, sin disponibilidad de disfrute. El apoderamiento, por lo demás, se produjo sin utilizar violencia ni intimidación en las personas ni emplear ninguna las modalidades de fuerza en las cosas previstas en el artículo 238 del Código Penal, y sin que el valor de lo aprehendido exceda de 400 euros.

Tercero.— De la falta así definida debe ser considerado autor responsable el denunciado por su intervención material, voluntaria y directa en los hechos, de acuerdo con los artículos 27 y 28 del Código Penal.

Cuarto.— No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; teniendo en cuenta el libre arbitrio que en orden a la determinación de la pena concede al Juzgador el artículo 638 del Código Penal y la gravedad relativa de los hechos, procede imponer al acusado la pena de multa de un mes, dada la escasa relevancia de los objetos sustraídos y la calificación de la falta en grado de tentativa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, por cuanto no se ha acreditado la capacidad económica del denunciado si bien, tampoco existen circunstancias que permitan entender que carece de ingresos suficientes para afrontar la pena impuesta. Todo ello con la responsabilidad penal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal.

Quinto.— En cuanto a la acción civil ejercitada por el Ministerio Fiscal interesando la restitución del perjudicado, la misma debe ser estimada. En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código Penal, según el cual «Deberá restituirse, siempre que sea posible, el mismo bien, con abono de los deterioros y menoscabos que el Juez o Tribunal determinen...», toda vez que consta en Autos que las botellas recuperadas se encuentran depositadas a disposición de la autoridad judicial en el supermercado Mercadona, procede hacer entrega a dicho establecimiento de las referidas botellas de licor.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 334 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 2.4.º, letra A del R.D. 2.783/1976, de 15 de octubre, sobre Conservación y Destino de las Piezas de Convicción, habiéndose utilizado una faja de color negra, registrada como pieza de convicción número 15/08, para la comisión de los hechos enjuiciados, procédase a su destrucción.

Séptimo.— En aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal procede imponer al condenado las costas.

En virtud de lo anterior,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Manel Ionut Stoica como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 3 euros, cantidad que deberá satisfacer de una sola vez. Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente. Todo ello, con imposición de las costas procesales causadas al condenado.

Así mismo, debo acordar y acuerdo la restitución a su legítimo propietario de las botellas de licor aprehendidas y reseñadas en los hechos probados, depositadas a disposición de la autoridad judicial en el supermercado Mercadona, debiéndose hacer entrega al denunciante de las mismas. A tales efectos, una vez firme la presente resolución, librense los oportunos oficios al supermercado Mercadona sito en la Avd. de Andalucía de Montilla.

Firme la presente resolución, procédase a la destrucción de la faja de color negra que se halla en dependencias judiciales, registrada como pieza de convicción número 15/08, expidiéndose los oficios oportunos para llevar a efecto la medida acordada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente Sentencia podrá interponerse Recurso de Apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación.— Léida y publicada la anterior Sentencia por doña Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla y su Partido Judicial, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Manel Ionut Stoica, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montilla (Córdoba) a 22 de abril de 2009.— La Secretarío, Susana Ruiz Chaves.

ANUNCIOS DE SUBASTA**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE****Servicio Central de Cooperación con los Municipios
Sección Contratación**

Núm. 4.250

La Junta de Gobierno de esta Corporación, ha adjudicado, mediante Procedimiento Negociado con Publicidad y Procedimiento Restringido, la ejecución de los contratos de obras, a las empresas y por los importes, que a continuación se especifican:

**SCC-ECO-47/2008 refuerzo del firme CO-7207 y CO-8209
adecuación itinerario Priego-El Tarajal**

Adjudicación definitiva: 12-03-09

Adjudicatario: Jiménez y Carmona S.A.

Importe de adjudicación: 662.398,53 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad.

SCC-ECO-49/2008 San Sebastian de los Ballesteros.- Terminación Piscina Municipal (2ª Fase).

Adjudicación definitiva: 12-03-09

Adjudicatario: UTE Construcciones Glesa S.A. y Obras y Pavimentos Especiales S.A.

Importe de adjudicación: 413.670,53 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-50/2008 Moriles.- Campo de Fútbol.

Adjudicación definitiva: 12-03-09

Adjudicatario: Jiménez y Carmona S.A.

Importe de adjudicación: 378.183,95 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-53/2008 Bujalance.- Piscina Climatizada.

Adjudicación definitiva: 12-03-09

Adjudicatario: Proyectos y Construcciones Exagayca S.L.

Importe de adjudicación: 1.1.46.341,01 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido

SCC-ECO-55/2008 Palenciana.- Centro Socioeducativo.- Zona Escolar.

Adjudicación definitiva: 12-03-09

Adjudicatario: Construcciones Juan Espejo S.L.

Importe de adjudicación: 299.036,19 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-58/2008 Fuente Obejuna.- Mejora Abastecimiento y Saneamiento en Calle Barlucero.

Adjudicación definitiva: 12-03-09

Adjudicatario: Talleres Llamas, S.L.

Importe de adjudicación: 232.329,93 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Córdoba, 23 de abril de 2009.— El Presidente, firma ilegible.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON**LA HACIENDA LOCAL****Área de Gestión Económica**

Núm. 4.254

A N U N C I O

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Diputación de Córdoba

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión Económica

c) Número de expediente: A/09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Adaptación Local para Oficina de Atención al Contribuyente del ICHL en Puente Genil

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros).

DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (229.909,88 €) IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de abril de 2009

b) Contratista: CANVAL, Empresa Constructora SL

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (179.587,84 €). IVA incluido.

Córdoba a 22 de abril de 2009.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS**BENAMEJÍ**

Núm. 4.055

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de construcción de edificio de servicios múltiples lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 2/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06/04/2009

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 213.359,30 Euros, y 34.137,49 euros IVA.

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 07/04/2009
- b) Contratista: Construcciones Taricres, S.L
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe o canon de adjudicación: 213.359,30 euros y 34.137,49 euros de IVA.

En Benamejí, a 15 de abril de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Ropero Pedrosa.

BAENA

Núm. 4.641

Anuncio de Licitación

Aprobado por Alcaldía, en fecha cinco de mayo de dos mil nueve, el expediente de contratación de las obras de "Reurbanización para Revitalización Comercial de la Calle Salvador Muñoz, Fase II".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: OBRAS-42/2009.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reurbanización.
- b) Lugar de ejecución: C/ Salvador Muñoz.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses y medio.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 297.103,33 euros IVA no incluido.

5.- Garantía provisional: 5.942,06 euros.**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Baena (Negociado Contratación).
- b) Domicilio: Plaza Constitución, 1-3ª planta.
- c) Localidad y código postal: Baena- 14850.
- d) Teléfono: 957 665 118
- e) Telefax: 957 671 108
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: diez días anteriores al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: no se exige
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar por los medios indicados en la cláusulas 7ª del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 7ª del Pliego.

- c) Lugar de presentación:
- 1. Entidad: Ayuntamiento de Baena (Negociado de Contratación)
- 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1-3ª planta
- 3. Localidad y código postal: Baena- 14850.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes o mejoras: no se admite.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Baena
- b) Domicilio: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad: Baena
- d) Fecha: décimo día hábil a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 13,00 horas

10.- Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: <http://www.baena.es/>. (trámites- Perfil de contratante).

Baena, 5 de mayo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS**CÓRDOBA****INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO**

Núm. 4.447

Anuncio de Licitación

En virtud de Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba de fecha 21 de abril de 2009 y de conformidad con el acuerdo de delegación y de aprobación del expediente adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal Gran Teatro de Córdoba, en sesión celebrada el 14 de abril de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DEL I.M.A.E., conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Servicios Generales.
- c) Número de expediente: 2009/0001

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de apoyo en sala, recepción y portería en el Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.
- b) Plazo o duración: Un AÑO a contar desde el día siguiente al vencimiento del actual contrato, pudiendo ser prorrogado otro año más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 66.000,00€ (57.413,79€ + 9.186,21€ IVA).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba: www.teatrocordoba.com, y en el Departamento de Administración del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba: Teatro de la Axarquía, Av. Menéndez Pidal, s/n. Teléfono: 957760945 Ext. 111.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguientes hábil.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de las ofertas: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: www.teatrocordoba.com

En Córdoba, a 30 de abril de 2009.— El Presidente del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, Rafael Blanco Perea.

CÓRDOBA**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO**

Núm. 4.448

Anuncio de Licitación

En virtud de Resolución del Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba de fecha 21 de

abril de 2009 y de conformidad con el acuerdo de delegación y de aprobación del expediente adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal Gran Teatro de Córdoba, en sesión celebrada el 14 de abril de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIAS EN EL ESCENARIO Y OTROS TRABAJOS NO CUALIFICADOS EN EL I.M.A.E., conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Técnico.

c) Número de expediente: 2009/0002

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de carga, descarga, movimientos de material durante los montajes, asistencias en el escenario y otros trabajos no cualificados en el Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

b) Plazo o duración: Un AÑO a contar desde el día siguiente al vencimiento del actual contrato, pudiendo ser prorrogado otro año más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 90.900,00€ (78.362,07€ + 12.537,93€ IVA).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba: www.teatrocordoba.com, y en el Departamento de Administración del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba: Teatro de la Axerquia, Av. Menéndez Pidal, s/n. Teléfono: 957760945 Ext. 111.

7. Requisitos específicos del contratista: Exigencia de clasificación. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguientes hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de las ofertas: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: www.teatrocordoba.com

En Córdoba, a 30 de abril de 2009.— El Presidente del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, Rafael Blanco Perea.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ BADÁS BUJALNCE (Córdoba)

Núm. 3.860

Yo, María José Martínez Badás, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Villa del Río, actuando en Bujalance, como sustituta reglamentaria, por vacante, y para mi protocolo, hago saber:

Que a requerimiento de doña Aniceta-María Gómez Nieto, con D.N.I. número 75.674.759-K, he iniciado acta de notoriedad a los efectos previstos en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, redactado por el Real Decreto 1.867/1.998, de 4 de septiembre, con el objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca que se describe a continuación tiene una superficie de trescientos ochenta y seis metros (386 m²).

Urbana: Casa señalada con el número dos, en la calle Carmen, de Bujalance (Córdoba). Tiene una superficie de doscientos treinta

metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle de los Castros, a la que hace esquina y tiene puerta; izquierda, casa número cuatro de Agustín León Rojas y casa de Manuel Relano Muesa; y fondo, convenio de Monjas Carmelitas, y corrales de casa de Alfonso Torres.

Hoy sus linderos son: frente, calle de situación por la que tiene su entrada; derecha, entrando, hace esquina y vuelve, a la calle Carmelitas Descalzas; fondo, linda con el Convento de la Congregación de las RR.MM. Carmelitas Descalzas, propiedad del Obispado de la Diócesis de Córdoba; e izquierda, María Montero León.

Referencia Catastral.- 8557020UG7985N0001PT.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 798, libro 363, folio 47, finca número 9.406, inscripción 6^a

Por medio del presente edicto, que será fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujalance, y publicado en el Diario Córdoba y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se pone en conocimiento de cuantos pudieran considerarse perjudicados para que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante mí en horas de oficina y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi estudio se encuentra situado en Bujalance (Córdoba), calle San Antonio, número 6, con número de teléfono 957 170 132.

Horario: De 10.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

En Bujalance, a catorce de abril de dos mil nueve.— La Notario, firma ilegible.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL BEMBÉZAR LORA DEL RÍO (Sevilla)

Núm. 4.252

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, el próximo día 27 de Mayo de 2009 a las diez horas y treinta minutos, en la primera convocatoria, y a las once horas y treinta minutos, en la segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado año de 2008.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de 2008. Informe del Presidente.

4º.- Informe general sobre la zona modernizada.

5º.- Campaña de riegos y canon a la Agencia Andaluza del Agua correspondiente a 2009.

6.- Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

NOTA: Se hace saber, a aquel regante que quiera disponer de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2008, podrá recogerlos en la Sede de esta Comunidad de Regantes.

Lora del Río, 22 de abril de 2009.— El Presidente, Fdo. D. José Fernández de Heredia.

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Núm. 4.560

PRUEBAS DE SELECCION

El Consorcio Orquesta de Córdoba convoca, en aplicación del vigente Convenio Colectivo del Consorcio Orquesta de Córdoba (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia N^o 21, de 7 de febrero de 2007), Pruebas de selección los días 10 y 11 de junio de 2009, para la provisión de dos plazas vacantes de profesor-instrumentista de flauta, con la categoría de Ayuda de Solista, de acuerdo con las siguientes

BASES y Anexos I y II

1. CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA. NORMAS DE APLICACIÓN.

1.1. El objeto de esta Convocatoria es la provisión de las plazas que, a continuación, se relacionan:

INSTRUMENTO	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORIA
Flauta	2	Ayuda de Solista

1.2. La provisión de las plazas será en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, para el seleccionado que obtenga mayor puntuación y en régimen de contratación laboral de carácter temporal, para la sustitución de una baja por maternidad, para el seleccionado que obtenga la segunda mayor puntuación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener edad mínima de 16 años cumplidos dentro del plazo señalado para inscribirse y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Presentar el título de grado superior de profesor de flauta o su equivalente en el extranjero. Además tendrá que acreditar, documentalmente, una formación acorde con la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para los empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del Permiso de Residencia y de Trabajo en España (sólo extranjeros).

2.2. Todos los requisitos exigidos en los puntos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de acceso a la plaza, acreditándose previamente a ésta.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

3. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

3.1. Los aspirantes podrán encontrar el modelo de Solicitud para participar en las pruebas (ANEXO I adjunto a estas Bases), en la página web de la Orquesta de Córdoba www.orquestadecordoba.org, o retirarlo en la sede de la Orquesta de Córdoba, C/ José Cruz Conde, 13, 1º - 14008 de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán, antes del día 20 de mayo de 2009 (de 9:00 a 14:00 horas), en la mencionada sede, bien personalmente, por correo postal o por fax al número: 957-491837.

3.3. Las solicitudes han de cumplimentarse a máquina o, si es a mano, en letra mayúscula, en los impresos a que se refiere el apartado 3.1. y adjuntar la documentación exigida en los mismos.

3.4. El plazo de presentación finalizará el día 20 de mayo de 2009, a las 14 horas.

3.5. A las solicitudes se acompañará fotocopia perfectamente legible del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y/o Permiso de residencia y trabajo, así como, el título de grado superior de profesor de flauta o su equivalente en el extranjero e Historial Académico y Profesional, debidamente documentado.

3.6. No se admitirá ninguna solicitud de inscripción incompleta o que no esté acompañada por la documentación requerida.

3.7. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por el Presidente del Tribunal de Selección, en el Tablón de Anuncios del Consorcio Orquesta de Córdoba (c/ Cruz Conde, 13-1º, 14008-Córdoba), y en la página web de la Orquesta de Córdoba (www.orquestadecordoba.org), y en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con expresión de las causas de exclusión).

3.8. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos.

3.9. Transcurrido el plazo antedicho, el Tribunal elevará al Consorcio Orquesta de Córdoba el listado definitivo de los aspirantes, que se expondrá en los mismos lugares señalados en el punto 3.7.

3.10. Las comunicaciones que tuviera que hacer el Consorcio Orquesta de Córdoba, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la web de la Orquesta.

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

4.1. El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba la correspondiente propuesta de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular y Artístico de la Orquesta de Córdoba, en calidad de Presidente, el concertino, el solista del instrumento correspondiente, tres solistas de la familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente.

En caso de que sea necesario, el concertino podrá delegar en el ayuda de concertino y el solista en el ayuda de solista. Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de siete miembros con voto en el tribunal. Cuando por razones justificadas, enfermedad, permiso u otras de fuerza mayor, fuese imposible cumplir el requisito del quórum, este se reducirá a dos tercios de los siete miembros, o sea, serán necesarios para dicho requisito cinco miembros.

4.2. Además asistirán, sin voto, un secretario, designado por la Gerencia del Consorcio y un miembro del Comité de Empresa del mismo.

4.3. El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán los movimientos o partes que el candidato/a deberá interpretar en la prueba, interrumpir la actuación del aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

4.4. Las decisiones del Tribunal calificador serán inapelables, con independencia de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

4.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (C/Cruz Conde, 13, 14008-Córdoba).

5. SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. El sistema de selección consistirá en la realización de dos pruebas prácticas (audiciones), que serán eliminatorias.

La primera prueba se realizará por el método conocido como trascortina, de tal manera que el tribunal no podrá ver al opositor y viceversa. Para garantizar la confidencialidad de los aspirantes, se realizará con carácter previo, un sorteo, por parte del Secretario de las Pruebas, que determinará el orden de actuación.

Únicamente estarán presentes, los aspirantes admitidos y una persona de la organización.

Si faltase alguno de ellos al citado sorteo, se aplicará lo dispuesto en el apartado 6.9.

La segunda prueba se realizará sin este método.

5.2. Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del candidato en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán

ambas. Se necesitará una calificación superior al cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los candidatos que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas.

Los candidatos seleccionados para cada plaza serán los que obtengan mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que ostenta el Presidente.

Las calificaciones se harán públicas al final de cada prueba mediante una lista expuesta públicamente.

5.3. El Tribunal podrá, en vista del nivel de los aspirantes presentados, declarar desierta la plaza.

5.4. La participación en las Pruebas deberá realizarse con el instrumento propio de cada candidato.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Las pruebas de selección se realizarán los días 10 y 11 de junio de 2009, a partir de las 16:00 horas.

6.2. Las Pruebas de Selección constarán de:

A. PRUEBA ELIMINATORIA

Consistirá en interpretar una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano:

MOZART - Concierto para flauta KV 313 en Sol Mayor.

(Edición Peters- EP-9030)

B. PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR:

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas en el ANEXO II

6.3. Si el tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspirante la lectura a «primera vista» de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal.

6.4. Para la realización de las pruebas que requieran acompañamiento de piano, el candidato podrá disponer de un pianista acompañante proporcionado por la Institución convocante. Quienes elijan esta opción deberán hacerlo constar claramente en su solicitud.

6.5. Todos los aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes, etc., que ocasione la realización de las pruebas, así como el pianista en el caso de aquellos que desestimen el o los propuestos por la institución convocante.

6.6. Asimismo, la orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

6.7. En la primera prueba, la comparecencia de los aspirantes será necesaria en el acto del sorteo señalado en el punto 5.1, resultando excluidos quienes no comparezcan a dicho acto.

En el resto de las pruebas, la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, resultando excluidos quienes no comparezcan en el acto.

6.8. El Tribunal podrá en cualquier momento de la intervención de un aspirante dar por finalizada la ejecución de una obra o fragmento.

6.9. Para todas las pruebas cada aspirante dispondrá de sus propias partituras.

7. SELECCIÓN, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

7.1. Una vez concluida la selección, el Tribunal hará público el nombre de los seleccionados, elevándolo a la institución convocante.

7.2. Dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, los aspirantes presentarán en las oficinas del Consorcio Orquesta de Córdoba la siguiente documentación, en original o debidamente compulsada:

- Certificado médico oficial.

- Titulación musical y de los méritos alegados en el historial personal.

- Declaración jurada de no incurrir en causa alguna de incapacidad legal para el desarrollo de este trabajo.

Se entenderá que renuncia a la plaza, si, en el plazo señalado (salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados), no presenta la documentación debida o resultare falso el contenido de la misma.

7.3. Una vez comprobada la documentación aportada por los aspirantes seleccionados el Consorcio Orquesta de Córdoba hará público el nombramiento definitivo. Los seleccionados propuestos formalizarán su contrato en la fecha que se señale al efecto,

entendiéndose que si no lo hiciere en dicho plazo renuncia a su puesto de trabajo de forma tácita, sin perjuicio de la empresa.

Hasta tanto no se formalice el contrato, los seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En el contrato se hará constar un período de prueba, no inferior a seis meses, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de la plantilla; excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

8. NORMAS FINALES

8.1. Con anterioridad al comienzo de las pruebas, se hará pública la composición del Tribunal.

8.2. Todas las pruebas serán públicas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su D. N. I. o Pasaporte.

8.3. Las personas que opten a las plazas de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

8.4. La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./a.....
D. N. I /N.I.E.:..... Fecha de nacimiento.....
Lugar:.....
Dirección permanente:.....
Ciudad:..... C. P.:..... País:.....
Teléfono móvil y mail:.....

EXPONE:

1. Que desea tomar parte en las Pruebas de Selección que convoca el Consorcio Orquesta de Córdoba, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

2. Que reúne todos los requisitos exigidos en las mismas.

SOLICITA:

Ser admitido en las Pruebas de Selección de FLAUTA-AYUDA DE SOLISTA.

_____ a _____ de _____ de 2009

Firmado:

- NECESITO PIANISTA ACOMPAÑANTE (SI/NO) _____
CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA
ANEXO II

Fragmentos del repertorio sinfónico de Flauta/Flautín
Libro a utilizar:

ORCHESTER PROBESPIEL. Test Pieces for Orchestral Auditions. FLUTE/PICCOLO (Excerpts from the Operatic and Concert repertoire)
Dürichen/Kratsch EP-8659
EDICIÓN: PETERS (ISMN M-014-06987-2)

Flauta:

- Ouverture zu Leonora Nr. 3, Op.72a, L. v. Beethoven.....pág 2
- Carmen, 3.Akt. 2.Bilt, Vorspiel, G. Bizet.....pág 6
- Sinfonie Nr. 9 e-moll, 1.Satz, A. Dvorak.....pág 9
- Ein Sommernachtstrum, Scherzo, F. Mendelssohn.....pág13
- Peter und der Wolf, der Vogel, S. Prokofiev.....pág18

Flautín:

- Sinfonie Nr. 9 d-moll Op. 125, 4. Satz, L.v. Beethovenpág 42 y43
- Ma Mère L'Oye, M. Ravelpág 49
- Die diebische Elster, Ouverture, G. Rossinipág 51
- Sinfonie Nr. 9 Es-Dur Op. 70, 3. Satz.Presto, D. Schostakovichpág 52 y 53
- Sinfonie Nr. 4 f-moll Op. 36, 3. Satz, P. I. Tchaikovsky .pág 54

Córdoba, 5 de mayo de 2009.—El Gerente, Fdo.: Alfonso M. Osuna Prieto.

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Núm. 4.561

PRUEBAS DE SELECCION

El Consorcio Orquesta de Córdoba convoca pruebas los días 8 y 9 de junio de 2009, para la provisión de una plaza de profesor-instrumentista de clarinete, en aplicación del vigente Convenio Colectivo del Consorcio Orquesta de Córdoba (BOLETÍN OFI-

CIAL de la Provincia Nº 21, de 7 de febrero de 2007), de acuerdo con las siguientes

BASES y Anexos I y II

1. CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA. NORMAS DE APLICACIÓN.

1.1. El objeto de esta Convocatoria es la provisión de la plaza que, a continuación, se relaciona:

INSTRUMENTO	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORIA
Clarinete	1	Ayuda de Solista

1.2. La provisión de la plaza será en régimen de contratación laboral de carácter temporal para la sustitución de una excedencia por un período no inferior a un año, ni superior a tres años.

1.3. No se exigirá pago de derechos de examen a los participantes.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener edad mínima de 16 años cumplidos dentro del plazo señalado para inscribirse y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Presentar el título de grado superior de profesor de clarinete o su equivalente en el extranjero. Además tendrá que acreditar, documentalmente, una formación acorde con la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para los empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de residencia y de trabajo en España (sólo extranjeros).

2.2. Todos los requisitos exigidos en los puntos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de acceso a la plaza, acreditándose previamente a ésta.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

3. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

3.1. Los aspirantes podrán encontrar el modelo de Solicitud para participar en las pruebas (ANEXO I adjunto a estas Bases), en la página web de la Orquesta de Córdoba www.orquestadecordoba.org, o retirarlo en la sede de la Orquesta de Córdoba, C/ José Cruz Conde, 13, 1º - 14008 de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán, antes del día 20 de mayo de 2009 (de 9:00 a 14:00 horas), en la mencionada sede, bien personalmente, por correo postal o por fax al número: 957-491837.

3.3. Las solicitudes han de cumplimentarse a máquina o, si es

a mano, en letra mayúscula, en los impresos a que se refiere el apartado 3.1. y adjuntar la documentación exigida en los mismos.

3.4. El plazo de presentación finalizará el día 20 de mayo de 2009, a las 14 horas.

3.5. A las solicitudes se acompañará fotocopia perfectamente legible del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y/o Permiso de residencia y trabajo, así como, el título de grado superior de profesor de clarinete o su equivalente en el extranjero e Historial Académico y Profesional, debidamente documentado.

3.6. No se admitirá ninguna solicitud de inscripción incompleta o que no esté acompañada por la documentación requerida.

3.7. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por el Presidente del Tribunal de Selección, en el Tablón de Anuncios del Consorcio Orquesta de Córdoba (c/ Cruz Conde, 13-1º, 14008-Córdoba), y en la página web de la Orquesta de Córdoba (www.orquestadecordoba.org), y en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con expresión de las causas de exclusión).

3.8. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos.

3.9. Transcurrido el plazo antedicho, el Tribunal elevará al Consorcio Orquesta de Córdoba el listado definitivo de los aspirantes, que se expondrá en los mismos lugares señalados en el punto 3.7.

3.10. Las comunicaciones que tuviera que hacer el Consorcio Orquesta de Córdoba, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la web de la Orquesta.

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

4.1. El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba la correspondiente propuesta de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular y Artístico de la Orquesta de Córdoba, en calidad de Presidente, el concertino, el solista del instrumento correspondiente, un solista de la familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente.

4.2. En caso de que sea necesario, el director podrá delegar en el concertino, el concertino, en el ayuda de concertino y el solista en el ayuda de solista.

4.3. Además asistirán, sin voto, el secretario, que será el que designe la Gerencia del Consorcio, y un miembro del Comité de Empresa del Consorcio.

4.4. El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán los movimientos o partes que el candidato/a deberá interpretar en la prueba, interrumpir la actuación del aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

4.5. Las decisiones del Tribunal calificador serán inapelables, con independencia de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (C/ José Cruz Conde, 13, 14008-Córdoba).

5. SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. El sistema de selección consistirá en la realización de dos pruebas prácticas (audiciones), que serán eliminatorias.

El orden de actuación se establecerá mediante un sorteo que se realizará, con carácter previo, por parte del Secretario del Tribunal de Selección. Únicamente estarán presentes los candidatos admitidos.

5.2. Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba, cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del candidato en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas. Se necesitará una calificación superior al cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los candidatos que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas.

Los candidatos seleccionados para cada instrumento serán los que obtengan mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que ostenta el Presidente.

Las calificaciones se harán públicas al final de cada prueba mediante una lista expuesta públicamente.

5.3. El Tribunal podrá, en vista del nivel de los aspirantes presentados, declarar desierta la plaza.

5.4. La participación en las Pruebas deberá realizarse con el instrumento propio de cada candidato.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Las pruebas de selección se realizarán los días 8 y 9 de junio de 2009, a partir de las 09:30 horas, en el Gran Teatro de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 3, 14008-Córdoba. España.

6.2. Se convocará a los aspirantes de manera sucesiva y en distintos llamamientos. A estos llamamientos sólo podrán presentarse los candidatos incluidos en la relación definitiva de aspirantes.

6.3. Las Pruebas de Selección constarán de:

A. PRUEBA ELIMINATORIA

Consistirá en interpretar una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano:

CONCIERTO PARA CLARINETE Y ORQUESTA, EN LA MAYOR, Kv. 622, DE W.A. MOZART

B. PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR:

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas en el ANEXO II

6.4. Si el tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspirante la lectura a «primera vista» de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal.

6.5. Para la realización de las pruebas que requieran acompañamiento de piano, el candidato podrá disponer de un pianista acompañante proporcionado por la Institución convocante. Quienes elijan esta opción deberán hacerlo constar claramente en su solicitud.

6.6. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, TODOS LOS MOVIMIENTOS o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

6.7. El Tribunal podrá en cualquier momento de la intervención de un aspirante dar por finalizada la ejecución de una obra o fragmento.

6.8. Cada aspirante deberá asistir a las Pruebas con sus propias partituras.

6.9. Todos los aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes, etc., que ocasione la realización de las pruebas, así como el pianista en el caso de aquellos que desestimen el o los propuestos por la institución convocante.

6.10. Asimismo, la orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

7. SELECCIÓN, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

7.1. Una vez concluida la selección, el Tribunal hará público el nombre, del seleccionado, elevándolo a la institución convocante.

7.2. Dentro de los 10 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, el aspirante presentará en las oficinas del Consorcio Orquesta de Córdoba la siguiente documentación, en original o debidamente compulsada:

- Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

- Titulación musical y de los méritos alegados en el historial personal, debidamente traducidos, por un traductor oficial.

- Declaración jurada de no incurrir en causa alguna de incapacidad legal para el desarrollo de este trabajo.

Se entenderá que renuncia a la plaza, si, en el plazo señalado (salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados), no presenta la documentación debida o resultare falso el contenido de la misma.

7.3. Una vez comprobada la documentación aportada por el aspirante seleccionado el Consorcio Orquesta de Córdoba lo hará público, definitivamente.

El seleccionado propuesto formalizará su contrato en la fecha que se señale al efecto, entendiéndose que si no lo hiciere en dicho plazo renuncia a su puesto de trabajo de forma tácita, sin perjuicio de la empresa.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Conforme a la legislación que le sea de aplicación, en el contrato se hará constar el período de prueba en ella establecido, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de la plantilla; excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

8. NORMAS FINALES

8.1. Con anterioridad al comienzo de las pruebas, se hará pública la composición del Tribunal.

8.2. Todas las pruebas serán públicas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su D. N. I. o Pasaporte y Permiso de Residencia y Trabajo.

8.3. En ningún caso, se enviarán copias de las partituras requeridas para la realización de las Pruebas de Selección.

8.4. Al seleccionado, definitivamente contratado por el Consorcio le será de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo del Consorcio Orquesta de Córdoba.

8.5. Las personas que opten a la plaza de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

8.6. La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./a.....
 D. N. I./N.I.E.:..... Fecha de nacimiento.....
 Lugar:.....
 Dirección permanente:.....
 Ciudad:..... C. P.:..... País:.....
 Teléfono móvil y mail:.....

EXPONE:

1. Que desea tomar parte en las Pruebas de Selección que convoca el Consorcio Orquesta de Córdoba, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

2. Que reúne todos los requisitos exigidos en las mismas.

SOLICITA:

Ser admitido en las Pruebas de Selección de CLARINETE-AYUDA DE SOLISTA.

_____ a _____ de _____ de 2009

Firmado:

- NECESITO PIANISTA ACOMPAÑANTE (SI/NO) _____

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

ANEXO II

PRUEBAS DE CLARINETE

Repertorio solos de orquesta.

Libro a utilizar:

ORCHESTER PROBESPIEL. Test Pieces for Orchestral Auditions. CLARINET/Hihg Clarinet/Bass Clarinet

Hepp/ Rohde -EP-8661

EDICIÓN: PETERS (ISMN M-014-06989-6)

Clarinete Sib /La

L. v. BEETHOVEN	Sinfonía Nº 6 -1.Satz (Primer Movimiento)	Pág. 1
	Sinfonía Nº 6 -2.Satz (Segundo Movimiento)	Pág. 2
J. BRAHMS	Sinfonía Nº 4- 2.Satz (Segundo Movimiento)	Pág. 8
F. MENDELSSOHN	El Sueño de una Noche de Verano (Scherzo)	Págs. 13-14
S. PROKOFIEV	Pedro y el Lobo (Nº 20 – Nervioso)	Pág. 18
G. PUCCINI	Tosca-3 Akt(Tercer Acto – Andante lento appassionato molto)	Pág. 18
N. RIMSKY-KORSAKOW	Scheherazade 2.Satz (Segundo Movimiento – letra F)	Pág. 19

Clarinete Bajo

D. SCHOSTAKOWITSCH	Concierto para Violín Nº 1 Op. 77 (2º Movmto-Scherzo Nº 23)	Pág. 39
R. STRAUSS	Don Quijote Op.35 (Nº 14)	Pág. 40
R. WAGNER	Tristan e Isolda (2º Acto 3ª Escena –	Págs. 42-43

Córdoba, 5 de mayo de 2009.—El Gerente, Fdo.: Alfonso M. Osuna Prieto.